

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°231  
03/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2  |
| AUTORIDADES         | 3  |
| DECRETOS HCD        | 4  |
| DECRETOS DE         | 4  |
| RESOLUCIONES DE     | 91 |

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

## DECRETOS HCD

Decreto N° 172/176

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/07/2021

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DESDE EL N° 172 A 176 DE FECHA 15/07/21 AL 27/07/2021.

### ANEXOS

## DECRETOS DE

Decreto N° 184/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 17/08/2021

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD DESDE 184 A 191 ( DE FECHA 17/8 HASTA 26/8/2021)

### ANEXOS

Decreto N° 1386/21

General Pueyrredon, 19/08/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19352, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se establece para los titulares de licencias municipales de transporte escolar una bonificación del ciento por ciento (100%) en las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del impuesto a los automotores descentralizados (Ley N° 13.010 y modificatorias) que resultare aplicable a los vehículos objeto de la referida licencia.

Que a los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, que hubieran realizado pagos por dichas cuotas, se les computará un crédito equivalente al cien por ciento (100%) de la o las cuotas abonadas oportunamente, que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2022.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19352 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25199

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia

del presente.

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1388/21

General Pueyrredon, 19/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19366, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 175/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el que se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el N° 0987/2021, mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "PREIMBA 2021: Obras de Cordón Cuneta y Pavimentación Con Carpeta Asfáltica, Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos y Bacheo de Pavimentos de Hormigón", acordada en el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 27.561

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19366 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25200

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor \_\_\_\_\_ Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

---

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19364, y

**Considerando**

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 714.528,00), a favor de la firma Transportes 9 de Julio S.A., en concepto de ampliación del servicio de Recolección de Residuos con dos (2) camiones compactadores, prestado por el término de seis (6) días – equivalente a 480 cuadras por día por cada recorrido – a partir del 8 de junio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y concordantes del Decreto Provincial 2980/2000.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19364 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25201

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

D` ANDREA MONTENEGRO

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
| 21145        | 2-17-00-02       | Abogado I           |

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARIANA STANGA** (Legajo N° 35.983/1 – CUIL 27-25701137-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **ABOGADO I** (C.F. 2-17-00-02 – 35 hs. semanales – N° de Orden 21145), con dependencia de la Dirección de Políticas de Género (U.E. 12-03-5-1-0-00).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para Art. 3º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 4º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 3.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1438/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

**Visto**

que en art. 1º) del Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, se autorizan los importes en concepto de Caja Chica para las

dependencias enumeradas en el mismo y,

### **Considerando**

Que posteriormente varias dependencias solicitaron la apertura de sus Cajas Chicas

Que por Expediente N° 6252/0/21 a Fs. 5 y por Expediente N° 5475/4/21 a Fs. 6 respectivamente, el Secretario de Economía y Hacienda autorizó las aperturas de las Cajas Chicas solicitadas por dichas dependencias.

Que la Circular N° 280 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la utilización de las "Cajas Chicas".

Que por Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de Cajas Chicas cuyos montos no excedan de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-).

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235 inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como todo cambio de las mismas.

Que por Decreto Municipal N° 2015/04 (sus anexos y modificatorios), se implementó el Régimen Operativo para el funcionamiento y rendición de cuentas de las mismas.

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Incorporase al artículo 1º) del Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, el importe autorizado a disponer en concepto de Caja Chica, de las siguientes dependencias:

|  |            |
|--|------------|
| Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Control de Gestión | \$ 65.000. |
| Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1                  | \$ 65.000. |

**ARTÍCULO 2º:** Incorporase al artículo 2º) del Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, como responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas en el Art. 1º del presente, los agentes detallado a continuación:



| <b>Dependencia</b>                                      | <b>Apellido y Nombre</b>    | <b>Legajo<br/>N°</b> | <b>D.N.I.</b> |
|---|-----------------------------|----------------------|---------------|
| Subsecretaría Asuntos Estratégicos y Control de Gestión | Malvica, Valentina          | 31994/1              | 38.395.647    |
| Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1               | Viteri, Estefanía<br>Vanesa | 34150/1              | 32.907.544    |

**ARTÍCULO 3°:** Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes detallados en el Art. 2° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°:** Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo de los agentes responsable de la caja chica.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan las dependencias citadas en el Artículo 1°, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente.

BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N° 1438

Decreto N° 1443/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19346, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se convalidan los Convenios Específicos para la Ejecución de las Obras de Redes de Agua Barrio Castagnino – Sector 1, Barrio La Laura – Sector 2 y Barrio La Laura – sector 3, firmados el 5 de abril de 2021 por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E (OSSE) que forman parte de la citada Ordenanza como Anexo I y que tienen por objeto la asistencia financiera para la ejecución de las obras en los mencionados barrios de la Ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19346 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25220

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Sociedad de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1444/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19359, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se establece con carácter de excepción y en los términos contemplados en la citada, una deducción en el haber de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Presidente de Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza N° 24.672, deducción que será equivalente al importe neto de la primera cuota del aguinaldo.

Que los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por OSSE sin destino específico.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19359 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25221

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Sociedad de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1446/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 24/08/2021

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 12-03-5-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 32-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – UER 9 – DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO.**

| <u>N° O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u>    |
|--------------|------------------|------------------------|
| 21152        | 2-17-00-19       | Lic. en Serv. Social I |
| 21153        | 2-17-00-02       | Abogado I              |

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **NATALIA MALVINA MARTIN** (Legajo N° 34.142/1 – CUIL. 27-26056873-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la

Ley 14656, como **LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I** (C.F. 2-17-00-19 – 35 hs. semanales – N° de Orden 21152), con dependencia de la Dirección de Políticas de Género (U.E. 12-03-5-1-0-00).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARIANELA VANESA MORO** (Legajo N° 35.988/1 – CUIL 27-26818630-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **ABOGADO I** (C.F. 2-17-00-02 – 35 hs. semanales – N° de Orden 21153), con dependencia de la Dirección de Políticas de Género (U.E. 12-03-5-1-0-00).

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, a las agentes mencionadas mediante los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase, a las agentes mencionadas mediante los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase, a las agentes mencionadas mediante los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para Art. 4°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 5°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 3.

**Para Art. 6°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1448/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19370, y

### Considerando

Que mediante la misma se exceptúa a la Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND)

de la obligación de proceder al depósito del cinco por ciento (5%) establecido en la Ley N° 9403 modificada por la Ley N° 11349, por la rifa organizada por dicha institución.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19370 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25223

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1449/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

### **Visto**

la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, y

### **Considerando**

Que debido a la complejidad creciente que adquiere la atención sanitaria tanto del CEMA, como de los CAPS, SAME y demás dependencias de la Secretaría de Salud, y por consiguiente la utilización de equipos y tecnologías de alto costo así como la gestión y el mantenimiento de infraestructura, se hace necesario contar con dependencias que se ocupen de la asistencia técnica, de la gestión de tecnologías médicas, de instalaciones médicas, de infraestructura, como de su mantenimiento, y logística que mejore los procesos de distribución de insumos y materiales, para ello es menester crear el Departamento de Recursos Físicos en Salud dependiente de la Secretaría de Salud y sus dos Divisiones de Ingeniería Clínica y de Infraestructura y Logística.

Que en virtud de esta reestructuración es oportuno eliminar de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud la División Servicios Centrales dependiente de la Dirección General del CEMA – Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, trasladando su personal, bienes, muebles y útiles a la División de Infraestructura y Logística del Departamento de Recursos Físicos en Salud de la Secretaría de Salud y a la División Farmacia de la Dirección General del CEMA de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, Secretaría de Salud, según corresponda.

Que con el objetivo de centralizar todo lo relativo a los procesos de Farmacia es preciso asignar nueva misión y funciones a la División Farmacia dependiente de la Dirección General del CEMA, Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud.

Que teniendo en cuenta el rol que cumplen las relaciones institucionales en salud, en lo que hace a sistematizar y diseñar la aplicación de acciones y políticas sanitarias, sirviendo de nexo para el intercambio de información Institucional, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y fluidez en las mismas, es preciso crear la División Relaciones Institucionales dependiente del Departamento Gestión Administrativa – Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Salud.

Que asimismo, es pertinente eliminar de la estructura orgánico-funcional la División Logística en Salud de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Salud.

Que es un objetivo estratégico del sector salud, conocer el nivel de salud de la población, identificar sus necesidades y desarrollar acciones en cada unidad, y por ello es necesario ponderar la vigilancia epidemiológica y la información estadística, como contribuyentes en el diseño de estrategias para impedir la propagación de enfermedades, además de planificar recursos que conlleven a elevar el estado de salud de la población, así como mejorar la coparticipación (Ley 10559), por ello se hace necesario crear la División Epidemiología y Estadísticas en Salud.

Que con el fin de jerarquizar, fortalecer y adaptarse a las necesidades de la realidad actual, y en la importancia de contribuir a la atención primaria de la salud, en la prevención y promoción de enfermedades transmitidas por animales a las personas, que puedan originarse por diferentes agentes infecciosos y que logren ser contagiadas al hombre en condiciones naturales denominadas enfermedades zoonóticas, se hace preciso crear la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal.

Que de conformidad con lo señalado precedentemente es oportuno crear, dentro de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal, las Divisiones: Control Poblacional; de Enfermedades Zoonóticas; de Inspectoría y Maltrato; y de Bienestar Animal y Humano.

Que es necesario trasladar los Departamentos de Bromatología y de Reinspección Sanitaria, con su personal, bienes, muebles y útiles de la Dirección de Protección Sanitaria a la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud.

Que asimismo y de acuerdo con las definiciones de los organismos internacionales sobre seguridad alimentaria, es necesario modificar la denominación del Departamento de Reinspección Sanitaria, por el de Departamento de Seguridad Alimentaria, manteniendo su misión y funciones, establecidas oportunamente por Decreto N° 418/14.

Que entonces, se elimina de la estructura orgánico-funcional la Dirección de Protección Sanitaria y su División Administrativa; el Departamento de Sanidad y Control Animal y su División Control de la Población Animal.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Departamento Recursos Físicos en Salud dependiente de la Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones,

detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Créase la División de Ingeniería Clínica dependiente del Departamento Recursos Físicos en Salud de la Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Créase la División de Infraestructura y Logística dependiente del Departamento Recursos Físicos en Salud de la Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Elimínase de la estructura orgánico funcional de la Dirección General del CEMA – Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, Secretaría de Salud, la División Servicios Centrales, trasladándose su personal, bienes muebles y útiles a la División Infraestructura y Logística del Departamento Recursos Físicos en Salud de la Secretaría de Salud y a la División Farmacia de la Dirección General del CEMA de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, Secretaría de Salud, según corresponda

**ARTÍCULO 5º.-** Apruébase la misión y funciones de la División Farmacia de la Dirección General del CEMA de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, Secretaría de Salud, detalladas en el Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Créase la División Relaciones Institucionales dependiente del Departamento Gestión Administrativa de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 7º.-** Elimínase de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, la División Logística en Salud de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Salud, trasladándose su personal bienes muebles y útiles a la División Relaciones Institucionales del Departamento Gestión Administrativa de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 8º.-** Créase la División Epidemiología y Estadísticas en Salud dependiente de la Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 9º.-** Créase la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal, dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 10º.-** Créase la División Control Poblacional dependiente de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la

Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 11°.-** Créase la División de Enfermedades Zoonóticas dependiente de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 12°.-** Créase la División de Inspectoría y Maltrato dependiente de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 13°.-** Créase la División de Bienestar Animal y Humano dependiente de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, aprobándose su misión y funciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 14°.-** Trasládase los Departamentos de Bromatología y de Reinspección Sanitaria, con su personal, bienes muebles y útiles, de la Dirección de Protección Sanitaria a la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 15°.-** Modifícase la denominación del Departamento Reinspección Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud por Departamento de Seguridad Alimentaria, manteniéndose su misión y funciones, aprobadas por Decreto N° 418/14.

**ARTÍCULO 16°.-** Elimínase de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Protección Sanitaria de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, el Departamento Sanidad y Control Animal, trasladándose su personal, bienes muebles y útiles a la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 17°.-** Elimínase de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Protección Sanitaria de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, la División Control de la Población Animal, trasladándose su personal, bienes muebles y útiles a la División Control Poblacional de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 18°.-** Elimínase de la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud, la Dirección de Protección Sanitaria y su División Administrativa, trasladándose su personal, bienes muebles y útiles a la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria – Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 19°.-** Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, con sus dependencias componentes, y asígnanse los números de unidad ejecutora que en cada caso se indica:



| Unidad Ejecutora | Dependencia  |
|------------------|--|
| 11-00-0-0-0-00   | Secretaría de Salud  |
| 11-00-0-0-0-03   | División Epidemiología y Estadísticas en Salud                 |
| 11-00-0-0-2-00   | Departamento de Gestión Económica y Desarrollo Tecnológico     |
| 11-00-0-0-2-02   | División de Gestión y Control de Contrataciones                |
| 11-00-0-0-2-03   | División de Administración SUMAR/SAMO                          |
| 11-00-0-0-6-00   | Departamento Recursos Físicos en Salud                         |
| 11-00-0-0-6-01   | División de Ingeniería Clínica                                 |
| 11-00-0-0-6-02   | División de Infraestructura y Logística                        |
| 11-00-1-0-0-00   | Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias |
| 11-00-1-0-0-01   | División Coordinación SAME                                     |
| 11-00-3-0-0-00   | Dirección General de Capital Humano                            |
| 11-00-3-0-1-00   | Departamento Gestión Administrativa                            |
| 11-00-3-0-1-01   | División Relaciones Institucionales                            |
| 11-00-3-0-2-00   | Departamento Capital Humano                                    |
| 11-01-0-0-0-00   | Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria                  |
| 11-01-0-0-0-02   | División Pediatría   |
| 11-01-0-0-0-03   | División Atención de la Mujer                                  |
| 11-01-0-0-0-04   | División Diagnóstico y Tratamiento por Imágenes                |
| 11-01-0-0-0-05   | División Medicina General                                      |
| 11-01-0-0-0-06   | División Clínica Médica  |
| 11-01-0-0-0-07   | División Gestión de Nutrición                                  |

|                |  |
|----------------|--|
| 11-01-0-0-2-00 | Departamento Bromatología                          |
| 11-01-0-0-3-00 | Departamento de Seguridad Alimentaria              |
| 11-01-0-4-0-00 | Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal           |
| 11-01-0-4-0-01 | División de Control Poblacional                    |
| 11-01-0-4-0-02 | División de Enfermedades Zoonóticas                |
| 11-01-0-4-0-03 | División de Inspectoría y Maltrato                 |
| 11-01-0-4-0-04 | División de Bienestar Animal y Humano              |
| 11-01-1-0-0-00 | Dirección General de Atención Primaria de la Salud |
| 11-01-1-0-3-00 | Departamento Coordinación Zona Norte               |
| 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "Dr. Arturo Illía"                       |
| 11-01-1-0-3-02 | CAPS Ameghino                                      |
| 11-01-1-0-3-03 | CAPS La Peregrina                                  |
| 11-01-1-0-3-04 | CAPS IREMI   |
| 11-01-1-0-3-05 | CAPS Libertad                                      |
| 11-01-1-0-3-06 | CAPS Newbery                                       |
| 11-01-1-0-3-07 | CAPS 2 de Abril                                    |
| 11-01-1-0-3-08 | CAPS 9 de Julio                                    |
| 11-01-1-0-3-09 | CAPS Aeroparque                                    |
| 11-01-1-0-3-10 | CAPS Alto Camet                                    |
| 11-01-1-0-3-11 | CAPS APAND   |
| 11-01-1-0-3-12 | CAPS Belisario Roldán                              |
| 11-01-1-0-3-13 | CAPS Centenario                                    |
| 11-01-1-0-3-14 | CAPS Colonia Barragán                              |

|                |                                    |
|----------------|------------------------------------|
| 11-01-1-0-3-15 | CAPS Estación Camet                |
| 11-01-1-0-3-16 | CAPS Félix U. Camet                |
| 11-01-1-0-4-00 | Departamento Coordinación Zona Sur |
| 11-01-1-0-4-01 | CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia"    |
| 11-01-1-0-4-02 | CAPS Batán                         |
| 11-01-1-0-4-03 | CAPS Playas del Sur                |
| 11-01-1-0-4-04 | CAPS Belgrano                      |
| 11-01-1-0-4-05 | CAPS El Martillo                   |
| 11-01-1-0-4-06 | CAPS Antártida Argentina           |
| 11-01-1-0-4-07 | CAPS Colonia Chapadmalal           |
| 11-01-1-0-4-08 | CAPS Don Emilio                    |
| 11-01-1-0-4-09 | CAPS El Boquerón                   |
| 11-01-1-0-4-10 | CAPS Estación Chapadmalal          |
| 11-01-1-0-4-11 | CAPS Faro Norte                    |
| 11-01-1-0-4-12 | CAPS Las Américas                  |
| 11-01-1-0-4-13 | CAPS Las Heras                     |
| 11-01-1-0-4-14 | CAPS C. de Meyrelles               |
| 11-01-1-0-4-15 | CAPS Parque Hermoso                |
| 11-01-1-0-4-16 | CAPS Ing. Nando Miconi             |
| 11-01-1-0-4-17 | CAPS Santa Rita                    |
| 11-01-2-0-0-00 | Dirección General de Salud         |
| 11-01-2-0-0-01 | División Servicio Social en Salud  |

|                |  |
|----------------|--|
| 11-01-2-0-0-02 | División Promoción de la Salud   |
| 11-01-2-0-0-03 | División Salud Escolar y Educación para la Salud                           |
| 11-01-2-0-0-04 | División Laboratorios  |
| 11-01-2-0-1-00 | Departamento Coordinación de Enfermería                                    |
| 11-01-2-0-1-01 | División Gestión de la Enfermería  |
| 11-01-2-1-0-00 | Dirección Coordinación de Odontología                                      |
| 11-01-2-1-0-01 | División Odontología   |
| 11-01-3-0-0-00 | Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA |
| 11-01-3-0-0-01 | División Farmacia  |
| 11-01-3-0-1-00 | Departamento Salud Mental  |
| 11-01-3-0-1-01 | División Atención de la Salud Mental                                       |
| 11-01-3-0-2-00 | Departamento Coordinación Especialidades Médicas CEMA                      |

**ARTÍCULO 20°.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 21°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 22°.-** Regístrese, publíquese y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

AVB/pac

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

**ANEXO I DECRETO N°**

## **SECRETARÍA DE SALUD**

### **DEPARTAMENTO RECURSOS FÍSICOS EN SALUD**

#### **MISIÓN**

Desarrollar proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas optimizando el funcionamiento de las instalaciones, la infraestructura de los efectores de salud municipales, de manera eficaz y segura, certificar la calidad de atención en cuanto al Recurso Físico en Salud, respondiendo a las demandas médicas y al relevamiento profesional de las estructuras, perfeccionando y renovando las instalaciones médicas, la tecnología médica, de sistemas e informática y mantenimiento general del equipamiento existente en las dependencias mencionadas, con el fin de facilitar una respuesta adecuada a las necesidades de la salud de la población.

#### **FUNCIONES**

- Entender la planificación, administración y supervisión de los recursos físicos del Sistema de Salud, coordinando las prioridades
- Diseñar, definir y administrar la planificación plurianual integral para la adquisición, recuperación, ampliación y mejoramiento de los recursos físicos en salud, de acuerdo con las prioridades definidas para el sistema de salud.
- Fiscalizar la realización periódica de las tareas de mantenimiento, mantenimiento preventivo, seguridad y las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los efectores de salud municipales.
- Controlar y supervisar el almacenamiento del equipamiento médico adquirido por la Secretaría.
- Fiscalizar los procesos de distribución de medicamentos y distintos insumos para abastecer a los CAPS y cualquier otra dependencia de la Secretaría que lo demande.
- Inspeccionar el funcionamiento de los vehículos y controlar la gestión del seguro tanto de los vehículos como de todo otro bien que así lo requiera.
- Fomentar, planificar e implementar lo relativo a la formación, capacitación, y unificación cultural del trabajo del personal bajo su dependencia, promoviendo el trabajo en equipo y la actualización constante de conocimientos.
- Responsabilizarse por los resultados de la labor de la dependencia y otras a su cargo.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Asesorar a la superioridad y a las distintas dependencias de la Secretaría de Salud en materia específica de su competencia.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Hacer entrega de documentación en la red de gestión administrativa correspondiente.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

## **SECRETARÍA DE SALUD**

### **DEPARTAMENTO RECURSOS FÍSICOS EN SALUD**

#### **DIVISIÓN DE INGENIERÍA CLÍNICA**

#### **MISIÓN**

Entender en la supervisión y control del equipamiento y tecnología médica, según la normativa e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias, velar por la mejora de la gestión vinculada a decisiones estratégicas, coordinando nuevas inversiones de tecnologías sanitarias y sus equipos médicos, ejecución de sistemas e informática, con el fin de proporcionar la mejor selección de acuerdo a la planificación de crecimiento de los efectores de salud municipales, procurando garantizar su buen uso y mantenimiento, asegurando un servicio óptimo para la atención de la comunidad

que utiliza el sistema público de salud.

## **FUNCIONES**

- Canalizar las acciones relativas al mantenimiento del equipamiento médico así como de la administración integral de la tecnología específica de su área de competencia, participando en la selección y conservación de la tecnología de acuerdo a criterios de eficacia y seguridad.
- Actuar en forma articulada con el Departamento de Recursos Físicos en Salud de la Secretaría de Salud.
- Analizar, formular y ejecutar planes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento y evaluar su implementación y ejecución.
- Brindar soporte tecnológico a aquellos profesionales y técnicos usuarios de tecnología electromédica verificando el uso correcto y eficaz en un todo de acuerdo a las normas vigentes de uso.
- Participar en los procesos de selección de tecnología teniendo en cuenta criterios de eficacia, seguridad y ética asociados a la aplicación de nuevas tecnologías a pacientes.
- Dar solución a los diferentes retos que se prestan en el entorno del producto sanitario y equipos médicos desde el punto de vista de la ingeniería y tecnología.
- Garantizar el cumplimiento de las normas para la seguridad de los equipos e instalaciones. Minimizar o eliminar los riesgos para los pacientes y usuarios.
- Evaluar posibles servicios contratados y controlar su cumplimiento y las relaciones con los proveedores externos.
- Confeccionar el listado del equipamiento con referencia al tipo, condición, estado de funcionamiento, etc. y mantenerlo actualizado.
- Planificar la renovación de los equipos médicos instalados, para que sean reemplazados cuando se considere necesario, según los criterios adoptados.
- Establecer vínculos con las distintas áreas del establecimiento a fin de resolver la problemática del saneamiento dentro del mismo buscando una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los espacios, instalaciones y equipamiento.
- Generar información estadística e indicadores del área para alimentar el tablero de mando y toma de decisiones.
- Propender a la formación y capacitación continua en nuevas tecnologías biomédicas y sanitarias, y unificación cultural del trabajo del personal técnico y de los usuarios de los equipos.
- Asesorar a la superioridad y a las distintas dependencias de la Secretaría de Salud en materia específica de su competencia.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Hacer entrega de documentación en la red de gestión administrativa correspondiente.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

### **SECRETARÍA DE SALUD**

#### **DEPARTAMENTO RECURSOS FÍSICOS EN SALUD**

#### **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA**

## **MISIÓN**

Controlar, optimizar y mejorar, de manera eficiente, la gestión y ejecución del mantenimiento de la infraestructura, mobiliario e instalaciones de todas las dependencias de salud, para proveer un medio ambiente y condiciones de trabajos seguros y motivadores, así como la distribución de insumos y materiales, asegurando una asistencia adecuada y competente con el fin de lograr un servicio óptimo para la atención de la comunidad que utiliza el sistema público de salud.

## **FUNCIONES**

- Analizar, formular y ejecutar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras edilicias, mobiliario, instalaciones y móviles a su cargo, maximizando la seguridad del personal, pacientes y demás personas que concurren a todas las dependencias de la Secretaría de Salud.
- Actuar en forma articulada con el Departamento de Recursos Físicos en Salud de la Secretaría de Salud.
- Brindar soporte técnico y tecnológico a aquellos profesionales y técnicos a su cargo, verificando el uso correcto y eficiente en la utilización de los espacios, instalaciones, mobiliario y móviles, en un todo de acuerdo a las normas vigentes de uso.
- Gestionar la adquisición de herramientas e insumos, como materiales de construcción, de electricidad, de plomería, entre otros, para el mantenimiento edilicio de los CAPS, CEMA y demás dependencias de la Secretaría, como asimismo los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos a su cargo.
- Almacenar el equipamiento médico adquirido por la Secretaría y su posterior distribución en las dependencias de la Secretaría de Salud.
- Registrar y documentar la recepción y entrega de todo lo adquirido y almacenado.
- Gestionar el seguro de los vehículos a su cargo y de todo otro bien que así lo requiera.
- Participar en los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios teniendo en cuenta criterios de eficacia, seguridad y ética, asociados a la aplicación del mobiliario y sostenimiento edilicio.
- Evaluar posibles contratos de servicios y controlar el cumplimiento de las prestaciones realizadas por servicios contratados, como así también las relaciones con los proveedores externos.
- Supervisar, auditar, y evaluar de manera continua la ejecución de los trabajos de mantenimiento tanto de los inmuebles y bienes muebles, como de los vehículos a su cargo.
- Trabajar en la mejora de los procesos de distribución de medicamentos y distintos insumos para abastecer a los CAPS y cualquier otra dependencia de la Secretaría que lo demande.
- Elaborar un registro, que involucre la agenda diaria de reparación y mantenimiento de los efectores, con el objeto de optimizar el servicio correspondiente, garantizando el cumplimiento en los plazos establecidos y la documentación de todas las tareas de mantenimiento general.
- Llevar un control de stock de todos los insumos y productos almacenados bajo su responsabilidad.
- Organizar y asegurar el traslado del personal, muestras y equipamiento, que contribuya al cumplimiento de funciones inherentes a otras áreas.
- Gestionar las impresiones de la documentación necesaria y la solicitada particularmente, para el funcionamiento de los CAPS y dependencias y su posterior distribución.
- Generar información estadística e indicadores del área para alimentar el tablero de mando y toma de decisiones.
- Propender a la formación, capacitación y unificación cultural del trabajo del personal de su dependencia participando y colaborando en el desarrollo de los programas que a estos fines se establezcan.
- Comunicar de inmediato a la superioridad todas las novedades que se produzcan y adoptar las disposiciones preventivas que las circunstancias aconsejan.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

## **SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA**

### **DIRECCION GENERAL DEL CEMA**

#### **DIVISION FARMACIA**

#### **MISION**

Atender a la población en sus necesidades de salud, a través de servicios farmacéuticos integrales y de excelencia, articulados con el sistema de salud basado en APS, procurando el acceso con calidad, mediante la selección, preparación, adquisición, control, información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una utilización apropiada y segura de los medicamentos y otros insumos sanitarios esenciales, incluyendo las terapias alternativas y complementarias, en beneficio de los pacientes atendidos en el Partido de General Pueyrredon.

## **FUNCIONES**

- Planificar, implementar, gestionar y evaluar los servicios farmacéuticos integrados a la RISS (Redes Integradas de Servicios de Salud) y al sistema de salud.
- Promover el acceso, calidad, seguridad y uso racional de los medicamentos.
- Gestionar la provisión de medicamentos y otros insumos farmacéuticos.
- Implementar y participar del Comité de farmacia y Terapéutica.
- Contribuir con la protección de la salud y seguridad de la población y del medio ambiente.
- Formular, preparar y acondicionar formulaciones extemporáneas, mezclas de citotóxicos y otros productos requeridos por los servicios.
- Implementar las medidas necesarias para garantizar la calidad de los medicamentos en el período de vida útil.
- Implementar las medidas necesarias para la disposición adecuada de los residuos de medicamentos.
- Dispensar medicamentos y otros productos farmacéuticos de uso en medicina humana.
- Desarrollar actividades de promoción y educación sanitaria relacionada al uso racional de medicamentos.
- Realizar actividades de atención farmacéutica y de farmacovigilancia.
- Propender a la formación, capacitación y unificación cultural del trabajo del personal de su dependencia (farmacéuticos y técnicos de farmacia que se desempeñan en CEMA, CAPS y otras dependencias que incluyan la dispensación y control de medicamentos y otros productos de uso en medicina humana) participando y colaborando en el desarrollo de los programas que a estos fines se establezcan.
- Promover la educación permanente de los recursos humanos de los servicios farmacéuticos y del equipo de salud.
- Gestionar, proveer información y desarrollar competencias relacionadas a medicamentos.
- Entender el proceso de esterilización de materiales y supervisar las tareas que lleva a cabo el Servicio de Esterilización del CEMA, cuya función es proporcionar el material esterilizado o desinfectado de alto nivel, a los efectores de salud municipales, en condiciones de uso que no involucren riesgos de complicaciones o accidentes en los pacientes y/o personal que los utilizan, de acuerdo con los protocolos vigentes.
- Disponer el armado de Botiquines de Emergencia para proveer tanto a los CAPS y a demás dependencias, como para ser utilizados en situaciones especiales que así lo ameriten.
- Llevar un control de stock de todos los medicamentos, insumos y productos médicos almacenados bajo su responsabilidad.
- Registrar y documentar la recepción y entrega de todo lo almacenado.
- Intervenir en comisiones de salud que así lo soliciten o acorde a directivas impartidas por la Superioridad.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Programar y coordinar con el nivel superior la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de la dependencia.
- Comunicar de inmediato a la superioridad todas las novedades que se produzcan y adoptar las disposiciones preventivas que las circunstancias aconsejan.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO**

### **DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **DIVISIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES**



## **MISIÓN**

Asesorar a la superioridad en lo relativo a la promoción, coordinación y ejecución en materia de relaciones institucionales, y sistematizar y diseñar la aplicación de acciones y políticas sanitarias, sirviendo de nexo para el intercambio de información Institucional, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y fluidez en las relaciones interinstitucionales.

## **FUNCIONES**

- Colaborar en la gestión de las tratativas de acuerdos de colaboración y convenios en todo lo relativo a la cartera sanitaria, que deban ser suscriptos con instituciones y organizaciones públicas o privadas, tanto a nivel municipal como provincial y nacional.
- Organización y convocatoria a reuniones, jornadas, eventos y demás actividades generadas desde la Secretaría de Salud.
- Participar en la generación de propuestas interinstitucionales de vinculación para el fortalecimiento del Sistema de Salud teniendo como destinataria la población en general.
- Colaboración activa con las distintas áreas de la Secretaría de Salud que la requieran.
- Interactuar con todas las dependencias que conforman la Secretaría de Salud, para recabar información, revisarla y procesarla para que pueda ser transmitida.
- Sistematizar gráficamente las estadísticas de la Secretaría.
- Formular cronogramas de actividades.
- Capacitar en forma continua sobre la actualización de la comunicación institucional.
- Trabajar con las comisiones y comités de la Secretaría de Salud, con el fin de difundir las novedades y acciones intra y extramuros.
- Trabajar con diferentes herramientas de publicación en redes sociales que permitan monitorear el contenido ofrecido a los usuarios, dar respuesta a dudas o consultas que surjan de temas publicados, difundir información y analizar indicadores de medición de audiencia.
- Supervisar el sitio web, trámites y mapas digitales de la Secretaría de Salud, para una correcta actualización.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Asesorar a la superioridad y a las distintas dependencias de la Secretaría de Salud en materia específica de su competencia.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Hacer entrega de documentación en la red de gestión administrativa correspondiente.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

## **SECRETARÍA DE SALUD**

### **DIVISION EPIDEMIOLOGIA Y ESTADISTICAS EN SALUD**

## **MISION**

Producir el conocimiento que permita profundizar la explicación de los procesos de salud (enfermedad), para facilitar la toma de decisiones relacionadas con la formulación de políticas de salud, la organización del sistema y las intervenciones destinadas a dar soluciones a problemas específicos, fortalecer la vigilancia epidemiológica en atención primaria de salud

como parte integrante del Sistema Nacional de Vigilancia, mediante información estadística y conocimientos de calidad, que contribuyan a la planificación, seguimiento y evaluación de los servicios, identificando los principales riesgos para la salud de la comunidad.

## **FUNCIONES**

-

- Recolectar datos sobre consultas y sus diagnósticos en los CAPS, CEMA, SAME, y otras dependencias municipales de atención de la salud de las personas, como así también las prestaciones efectuadas en Protección Sanitaria, en formato papel y en formato digital (HIS).
- Confeccionar una base de esos datos de manera mensual y anual para consolidar los datos recolectados.
- Analizar los datos mediante programas estadísticos específicos (Epi info7, Lenguaje R, InfoStat, entre otros).
- Cargar mensualmente las estadísticas en el Sistema de Carga Digital de Rendimientos Hospitalarios para la coparticipación (Ley 10559). El sistema contempla la carga de Formularios obligatorios por cada efector de salud registrado perteneciente a la Secretaría de Salud.
- Notificar diaria y semanalmente las enfermedades de notificación obligatoria en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino - SISA (Ley 15465).
- Ejecutar y notificar acciones de control realizadas a Epidemiología de Región Sanitaria VIII.
- Facilitar los datos estadísticos recolectados anualmente a la dependencia municipal pertinente, con el fin de ser publicados en la página web oficial de la Municipalidad de General Pueyrredon, como datos abiertos.
- Aportar información estadística según requerimiento de los diferentes servicios, para el análisis de productividad y planificación del trabajo.
- Implementar bases de datos en programas estadísticos actualizados, según los requerimientos de dependencias pertenecientes a la Secretaría, como solución al análisis de encuestas, campañas y estudios realizados.
- Análisis estadísticos de bases externas, a pedido de la superioridad y de otras dependencias de la Secretaría.
- Elaborar un informe estadístico anual para la elaboración de Metas Presupuestarias.
- Elaborar un informe estadístico trimestral de la ejecución física de Metas Presupuestarias.
- Analizar epidemiológicamente los motivos de consulta en los CAPS, CEMA, SAME y demás dependencias, y sus comparativos anuales.
- Elaborar y presentar un informe bimensual a la Secretaría de Salud.
- Actuar como Unidad Centinela de Influenza Mar del Plata, cuya tarea se realiza desde 1997.
- Elaborar informes y/o boletín epidemiológicos.
- Publicar en cartelera de HIS las alertas epidemiológicas.
- Promover tanto la capacitación profesional continua de la dependencia, como así también a todo el personal de la Secretaria de Salud.
- Colaborar con Instituciones educativas tanto públicas como privadas, poniendo a disposición datos estadísticos y epidemiológicos, necesarios para trabajos académicos.
  
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Asesorar a la superioridad y a las distintas dependencias de la Secretaría de Salud en materia específica de su competencia.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Hacer entrega de documentación en la red de gestión administrativa correspondiente.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

## **SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA**

### **DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL**

-

#### **MISION:**

Llevar adelante acciones de prevención, control y vigilancia epidemiológica, mediante el diagnóstico y erradicación de las zoonosis urbanas en el Municipio de General Pueyrredon, contribuyendo a las buenas prácticas de salud pública llevadas a cabo por la Secretaría de Salud e intervenir en todas las acciones tendientes al bienestar animal.

#### **FUNCIONES:**

- Administrar, coordinar y planificar las acciones del personal de la Dirección de Zoonosis y Bienestar Animal y dependencias a su cargo.
- Desarrollar y trabajar en acciones conjuntas con diferentes ONG en pos del Bienestar Animal, Tenencia Responsable, Prevención de enfermedades zoonóticas y toda acción que colabore con la Salud Pública.
- Intervenir en todo lo relacionado con las campañas de control y erradicación de las zoonosis más importantes: rabia, psitacosis, triquinosis, leptospirosis, parasitosis (sarna, toxoplasmosis, toxocariosis, etcétera) y otras que pudieran surgir como emergente y reemergentes a futuro.
- Entender en todos los brotes de enfermedades zoonóticas que surgen en el partido de General Pueyrredon.
- Efectuar análisis de laboratorio de diferentes zoonosis.
- Intervenir, a través de inspecciones y vigilancia, en caso de infracción a la legislación que enmarcan las dependencias a su cargo.
- Programar y ejecutar campaña de vacunación de acuerdo a la evaluación epidemiológica de riesgo.
- Programar y ejecutar campaña de vacunación de acuerdo a programa de nivel central.
- Promover y ejecutar la identificación de animales de acuerdo a la legislación vigente.
- Colaborar con entidades no gubernamentales en la entrega de mascotas en adopción.
- Concretar convenios con instituciones públicas y/o privadas, tendientes a la investigación de zoonosis prevalente.
- Difundir medidas preventivas, con el fin de evitar el contagio de la población con las diferentes enfermedades zoonóticas.
- Planificar y optimizar los recursos internos, humanos, materiales y presupuestarios, necesarios para el funcionamiento del área.
- Trabajar y/o planificar sobre la concientización de la salud pública en general, humana y animal.
- Confeccionar y elevar la información sobre distintas necesidades del servicio, para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el presupuesto anual.
- Informar mensualmente a la superioridad sobre las acciones que derivan en el cumplimiento de metas presupuestarias.
- Trabajar en conjunto con diferentes áreas de la municipalidad, como así también con organismos provinciales y/o nacionales, con el fin de lograr una coordinación, complementación en el accionar y llevar adelante programas de control de zoonosis a su cargo.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las diferentes actividades.
- Hacer cumplir las normas que rigen sobre Tenencia Responsable de Mascotas y toda normativa relacionada al bienestar animal.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño cotidiano, así como la conducta y rendimiento del personal a su cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al ciudadano.
- Entender en la planificación y control de horas suplementarias, compensación por uso de vehículo y otras bonificaciones del personal de la Dirección.
- Velar por el registro de todo lo relativo a la salud de los animales e información general (cuidados veterinarios, episodios de enfermedad, vacunaciones realizadas, datos relativos al animal y antecedentes, datos proporcionados por el tenedor responsable de forma subjetiva, datos objetivos obtenidos de la exploración clínica y diagnóstico, pronóstico y tratamiento), en un documento o historia clínica digital que sea de importancia legal y de carácter objetivo.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

#### **SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA**

#### **DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL**

## **DIVISIÓN DE CONTROL POBLACIONAL**

### **MISION**

Realizar la coordinación de los quirófanos en general de caninos y/o felinos, turnos de esterilización quirúrgica, lugares de castración, etc. , así como también todo lo referido a la disponibilidad de insumos de farmacia que garantice el control poblacional en el partido de General Pueyrredon, a través de la gestión correspondiente.

### **FUNCIONES**

- Realizar la diagramación de lugares correspondientes para la esterilización quirúrgica de animales de los quirófanos fijos e itinerantes.
- Gestionar la compra de insumos de farmacia semestral y/o anual, que garanticen el normal funcionamiento de los quirófanos de esterilización.
- Realizar el cálculo presupuestario del área de insumos y/o medicamentos veterinarios.
- Gestionar la diagramación de las agendas de turnos de esterilización quirúrgica en todos los quirófanos de la dependencia, fijos e itinerantes.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo, para ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Confeccionar la estadística de las actividades ejecutadas e informar mensualmente a la superioridad sobre las acciones que derivan en el cumplimiento de metas presupuestarias.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.

## **SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA**

### **DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL**

#### **DIVISIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS**

### **MISION**

Contribuir a mejorar la calidad de la vida de la población, mediante la construcción y puesta en marcha de las herramientas conceptuales y metodológicas en materia de epidemiología, que se requieran para la toma de decisiones en salud pública, con el fin de promover y priorizar todas las estrategias necesarias para prevenir las enfermedades zoonóticas en todo el partido de General Pueyrredon.

### **FUNCIONES**

- Realizar las acciones sanitarias que atiendan a las Enfermedades Zoonóticas.
- Realizar el control y atención de foco de las enfermedades zoonóticas (Rabia, Triquinosis, Brucelosis, Leptospirosis,

Hidatidosis, Psitacosis)

- Trabajar en conjunto con diferentes organismos provinciales y/o nacionales, con el fin de lograr una coordinación, complementación en el accionar y llevar adelante actividades de prevención de zoonosis.
- Comunicar y denunciar los brotes de enfermedades zoonóticas al organismo pertinente, con el fin de velar por el bienestar de la Salud Pública.
- Realizar los controles antirrábicos de los animales cuyos propietarios fueron denunciados en el Centro Antirrábico Humano, como así también todos los animales puestos a disposición en la dependencia.
- Derivar, a la División de Bienestar Animal y Humano, a los animales aptos para su readaptación en la sociedad.
- Organizar y coordinar las Campañas de Vacunación antirrábica.
- Actualizar y participar en los lineamientos planificados a nivel provincial o nacional, respecto a las enfermedades zoonóticas.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo, para ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Confeccionar la estadística de las actividades ejecutadas e informar mensualmente a la superioridad sobre las acciones que derivan en el cumplimiento de metas presupuestarias.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.

## **SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA**

### **DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL**

#### **DIVISIÓN DE INSPECTORÍA Y MALTRATO**

#### **MISION**

Supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias necesarias, que garanticen el bienestar de los animales y la población en general, como también las normas de saneamiento y leyes nacionales, provinciales y/o municipales, trabajando en pos del derecho animal con diferentes instituciones del estado.

#### **FUNCIONES**

- Ejercer inspectorías y vigilancia en caso de infracción a la legislación que enmarcan las reglamentaciones vigentes.
- Recepcionar, controlar y gestionar los expedientes y denuncias realizadas por animales sueltos y/o abandonados en vía pública, maltratados, denunciados, desalojados o capturados.
- Realizar las gestiones pertinentes ante el Poder judicial (fiscalías, juzgados, etc), coordinando con fuerzas policiales, los procedimientos necesarios de carácter urgente que la temática requiera.
- Confeccionar las Actas correspondientes de todas las inspecciones y procedimientos realizados competentes de la dependencia a su cargo.
- Confeccionar informes para la resolución de expedientes u oficios judiciales.
- Realizar el registro municipal canino de los perros potencialmente peligrosos, adiestradores caninos y paseadores, en el registro oficial de la dependencia, en cumplimiento de la normativa vigente sobre Tenencia Responsable de Mascotas.
- Gestionar el microchipeado de los perros potencialmente peligrosos.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Superioridad para la ejecución de las distintas actividades y de la normativa vigente sobre Tenencia Responsable de Mascotas y toda normativa relacionada con el bienestar animal.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la

disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.

- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo, a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Confeccionar la estadística de las actividades ejecutadas e informar mensualmente a la superioridad sobre las acciones que derivan en el cumplimiento de metas presupuestarias.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.

## **SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA**

### **DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL**

#### **DIVISIÓN BIENESTAR ANIMAL Y HUMANO**

#### **MISION**

Promover las buenas condiciones de bienestar animal y humano, que garanticen el estado de salud, alimentación, seguridad de los animales y la tenencia responsable de mascotas, como así también trabajar en mejorar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes a través de la terapia asistida con animales.

#### **FUNCIONES**

- Trabajar con los animales aptos para su readaptación en la sociedad, a través del adiestramiento adecuado, propiciando la terapia asistida con animales, ser donados a instituciones o entregados a un tenedor responsable.
- Realizar la publicación y el seguimiento de la adopción de animales.
- Asistir en cuestiones sanitarias a la población canina internada en la dependencia.
- Coordinar actividades diarias con Capataces, Auxiliares y/o Técnicos del área.
- Formar y capacitar profesionales de salud y de educación municipales en la terapia asistida con animales.
- Brindar jornadas educativas y formativas en la terapia asistida con animales.
- Brindar charlas de concientización sobre perros de asistencia/servicio en ámbitos educativos y al público en general.
- Brindar espacios de pasantías a alumnos de Acompañamiento Terapéutico, Licenciatura de Terapia Ocupacional y docentes de Educación Especial de la ciudad de Mar del Plata.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención del público.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a su cargo, a ser considerados en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Confeccionar la estadística de las actividades ejecutadas e informar mensualmente a la superioridad sobre las acciones que derivan en el cumplimiento de metas presupuestarias.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que les competen.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

---

Decreto N° 1452/21

*Publicado en versión extractada*

ARTÍCULO 1º.- Dáse, de baja por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2021, a la agente **PAOLA ENILDE SANTIAGO** (Legajo N° 27.023/2 - CUIL 27-22.341.573-9), quien se desempeñaba como INSPECTOR I - TRÁNSITO (C.F. 15-06-74-04 - 45 horas semanales - N° de Orden 6386), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 236.905,64), correspondiente a las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: VEINTIOCHO (28) día de licencia anual acumulada.

Año 2020: VEINTIOCHO (28) días de licencia anual.

Año 2021: DOCE (12) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - UER: 26- Fin. y Func. 4-3-0 - Programático: 69-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.Sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

GARCIA MONTENEGRO

---

Decreto N° 1453/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modificase, a partir del 1º de agosto de 2021, el carácter de la designación de la agente **MONICA RENE CABRERA** (Legajo N° 16.967/67 - CUIL. 27-17257152-8) como SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O INSPECCION DE 1RA. CATEGORIA DE NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-19-99-01) N° de Orden 3320, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 - Legajo N° 16.967/66 - N° de Orden 734 - U.E. 08-02-2-1-2-02).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

**ANA CAROLINA BRAVO** (Legajo N° 30.779/7 – CUIL 27-29314706-5) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

**CELESTE COLACCI** (Legajo N° 28.360/5 – CUIL 27-27130384-5) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

**MONICA GABRIELA CORDOBA** (Legajo N° 35.860/1 – CUIL 27-20752877-9) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 3 de agosto de 2021.

**JUAN MARIO GONZALEZ** (Legajo N° 23.245/8 – CUIL 20-16095251-3) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

**CAMILA ANAHI MAIDANA** (Legajo N° 34.511/3 – CUIL 27-37605181-7) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

**Yael DE LOS MILAGROS PALLEIRO** (Legajo N° 35.418/1 – CUIL 27-43330586-3) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

**BRANDON ALEXANDER PALMADA** (Legajo N° 35.005/3 – CUIL 20-41332680-0) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

**MARIA LAURA TURCATTI** (Legajo N° 25.464/1 – CUIL 27-22007936-3) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G



Decreto N° 1455/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase la designación de la agente **MARIA GUILLERMINA MORENO ROZA** (Legajo N° 35.881/1 – CUIL 27-37557102-7) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13), a partir del 22 de julio y hasta el 31 de octubre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1456/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modificase, a partir del 3 de agosto de 2021, el carácter de la designación de la agente **SILVIA MONICA MAIOSARTI** (Legajo N° 16.464/60 – CUIL. 27-14929055-4) como SUPERVISOR DE ENSEÑANZA NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-17-99-01) N° de Orden 2799, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Director de 1ra. Escuela Primaria (15 a 19 secciones) (C.F. 9-16-99-01 – Legajo N° 16.464/59 - N° de Orden 786 – U.E. 08-02-2-1-2-07).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1457/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **EUGENIO MARTINEZ CANTO** (Legajo N° 35.227/53 – CUIL 20-30296242-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de ANALISIS MATEMATICO I, en la Tecnicatura Superior en Análisis, Desarrollo y Programación de Aplicaciones con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter Interino, a partir del 3 de agosto

de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1458/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **LAURA MERCEDES GOMEZ** (Legajo N° 35.937/50 – CUIL 27-27337986-5) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de PRACTICA PROFESIONALIZANTE III en la Tecnicatura Superior en Enfermería con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter Interino, a partir del 2 de julio de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1459/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indica, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

**FACUNDO VAZQUEZ IRRAZABAL** (Legajo N° 35.877/1 – CUIL 20-42416448-9) con TRES (3) horas semanales (C.F. 14-00-03-13), a partir del 1º de julio y hasta 31 de diciembre de 2021.

**ERNESTO RICARDO FRONTERA** (Legajo N° 35.968/1 – CUIL 20-32471680-8) con DIECISIETE (17) horas semanales (C.F. 14-00-17-13), a partir del 15 de julio y hasta el 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1460/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 24/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir del 19 de julio de 2021.

**U.E. 02-05-0-1-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 40-02-00 – Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 – DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA.**

| <u>N° de O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u> |
|-----------------|------------------|---------------------|
|-----------------|------------------|---------------------|

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir del 19 de julio de 2021:

**U.E. 02-05-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-02-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 - DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA.**

| <u>Nº de O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|-----------------|------------------|---------------------|
| 21151           | 2-17-74-02       | Abogado I           |

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir del 19 de julio de 2021, a la agente **ADRIANA LORENA CORIA** - Legajo N° 28.354/1 - CUIL 27-28729573-7), como ABOGADO I (C.F. 2-17-74-02 - N° de Orden 21151), en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina (U.E. 02-05-0-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Abogado I (C.F. 2-17-74-02 - N° de Orden 6739 - U.E. 02-17-4-4-0-01), **manteniéndosele** el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-02-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - UER. 3 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1461/21

General Pueyrredon, 26/08/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19351, y

### Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 159/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a los titulares de licencias de "transportes escolares" (regulados mediante Ordenanza N° 20.867) a que en el marco de la emergencia sanitaria establecida a nivel nacional y provincial, puedan suscribir convenios privados de servicios con particulares.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19351 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25224

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI          MONTENEGRO

---

Decreto N° 1462/21

General Pueyrredon, 26/08/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19340, y

#### **Considerando**

Que mediante la misma se crea el Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas que funcionará en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Que los relevamientos necesarios para la confección y actualización permanente del Registro serán realizados por la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25225

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1463/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 27/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2.021, la renuncia presentada por la agente **MÓNICA CARMEN DUPLANCIC** (CUIL 27-13035142-0) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

- U.E. 08-02-2-1-5-11 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211.

Legajo N° 22.869/53 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-08-04 con ocho (8) módulos semanales.

Legajo N° 22.869/55 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-08-04 con ocho (8) módulos semanales.

- U.E. 08-02-2-1-5-04 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”.

Legajo N° 22.869/60 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-04-04 con cuatro (4) módulos semanales.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1464/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 27/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 02-17-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3 – SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA.**

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
| 21150        | 2-98-67-03       | Arquitecto II       |

ARTICULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **GABRIELA FUNES BALZA** (Legajo Nº 28.972/2 – CUIL 27-26703551-8), como **ARQUITECTO II** (C.F. 2-98-67-03 – 40 hs. semanales - Nº de Orden 21150), en la Subsecretaria de Movilidad Urbana (U.E. 02-17-0-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Arquitecto II (C.F. 2-98-67-03 – 40 hs. semanales – Nº de Orden S 0805 – Legajo Nº 28.972/1 - U.E. 01-15-0-0-0-00).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para el Art. 3º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 3.

**Para el Art. 4º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y dese intervención al Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Elg.

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto Nº 1465/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 27/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 3-4-1 – UER 10 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

| <u>Nº O.</u>   | <u>C.F.Alta</u> | <u>Denominación</u>       |
|----------------|-----------------|---------------------------|
| 21135 al 21138 | 7-01-00-01      | Pers. de Servicio Inicial |

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales)**, en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

- **MELANY PEREZ** – Legajo Nº 35.973/1 – CUIL 20-39835933-0 – Número de Orden 21135.
- **LEONARDO AGUSTIN PUCCIARELLI** – Legajo Nº 35.974/1 – CUIL 20-39283366-9 – Número de Orden 21136.
- **MARIA XIMENA ALFONSO** – Legajo Nº 35.971/1 – CUIL 27-38497069-4 – Número de Orden 21137.
- **MARIELA ANDREA CEPEDA** – Legajo Nº 35.972/1 – CUIL 23-21431833-4 – Número de Orden 21138.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a los agentes que seguidamente se detallan, a partir de la fecha de su notificación, el **Adicional por Título Secundario**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

- **MELANY PEREZ** – Legajo Nº 35.973/1 – CUIL 20-39835933-0.
- **MARIELA ANDREA CEPEDA** – Legajo Nº 35.972/1 – CUIL 23-21431833-4.
- **LEONARDO AGUSTIN PUCCIARELLI** – Legajo Nº 35.974/1 – CUIL 20-39283366-9.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 7.

**Para Art. 3º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 8.

**Para Art. 4º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 7 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO



**Visto**

el expediente N° 7279-8-2021 cpo 1, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon

**Considerando**

Que el Convenio Marco tiene por objeto la ayuda financiera para la ejecución de la obra "AMPLIACION HOGAR GLORIA GALE";

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

-

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar el Convenio Marco suscripto el día 04 del mes de agosto del 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "AMPLIACION HOGAR GLORIA GALE", por un monto de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con 41/100 (\$23.462.491,41).

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese, publíquese y archívese.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1467/21

General Pueyrredon, 27/08/2021

**Visto**

el expediente N° 7280-4-2021 cpo 1, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon

**Considerando**

Que el Convenio Marco tiene por objeto la ayuda financiera para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO";

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar el Convenio Marco suscripto el día 04 del mes de agosto del 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO", por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO con 97/100 (\$36.198.361,97).

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese, publíquese y archívese.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1468/21

General Pueyrredon, 27/08/2021

### **Visto**

los Decretos 891/2018 y 1027/2018, referente a la Empresa Red de Préstamos S.A.; y

### **Considerando**

Que la firma Red de Prestamos S.A. a fs. 187 solicita se adecúe el convenio a las condiciones establecidas por Ordenanza 17736, que rigen para el resto de las entidades y se modifique el porcentaje de retención de los gastos administrativos.

Que a tal efecto resulta necesario proceder a la modificación del Anexo I que forma parte integrante del Decreto 1027/2018.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, en virtud a lo expuesto en el exordio del presente, el Anexo I del Decreto 1027/2018, el que quedará redactado conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Contaduría General.-

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

### **ANEXO I**

-

## **CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS DE CREDITOS PERSONALES**

## MEDIANTE RETENCION DE LIQUIDACIÓN DE HABERES

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, ....., con domicilio legal en calle H. Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y ....., en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por ....., con domicilio legal en calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, se conviene celebrar el presente convenio de cobro en cuotas de créditos personales mediante retención en la liquidación mensual de haberes, por el cual "LA MUNICIPALIDAD" ingresará a "LA ENTIDAD" por cuenta de sus empleados, en adelante "LOS SOLICITANTES", el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a "LOS SOLICITANTES" que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que "LA ENTIDAD" haya concedido préstamos personales. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las solicitudes de préstamos serán recepcionadas en "LA ENTIDAD". Las que resulten acordadas serán efectivizadas a "LOS SOLICITANTES", produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados en un lapso no inferior a treinta (30) días entre la fecha de efectivización y el primer vencimiento.

En el momento de liquidar el crédito, "LA ENTIDAD" pondrá en conocimiento de "LOS SOLICITANTES" los siguientes datos:

- a. Cuadro de amortización en función de la tasa vigente, con más el cargo por gastos de administración y prima por seguro de vida, convenientemente discriminado conforme Anexo A del presente.
- b. Fecha del primer vencimiento fijada.
- c. Toda otra información que se entienda relevante.

Dicha información deberá ser actualizada y puesta en conocimiento y conformada por "LOS SOLICITANTES", en caso de modificación de los parámetros vigentes al momento de la liquidación del préstamo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para que "LA ENTIDAD" pueda incluir un crédito personal en el sistema de retención reglamentado por este convenio, deberá formar un legajo para cada nuevo préstamo convenido, el cual quedará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a su requerimiento y que contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo de tipo personal, integrado con ajuste a las normas establecidas, debidamente suscripto por "LOS SOLICITANTES".
2. Copia simple del pagaré por el monto del préstamo suscripto por "LOS SOLICITANTES" ante autoridad de "LA ENTIDAD".
3. Copia simple de la entrega a "LOS SOLICITANTES" de la información indicada en la Cláusula Primera y de las actualizaciones o modificaciones a la misma que pudieran resultar, la que deberá incluir autorización voluntaria, expresa e irrevocable, extendida a favor de "LA ENTIDAD" para solicitar de "LA MUNICIPALIDAD" el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

**CLAUSULA TERCERA:** Mensualmente, antes del día seis o posterior hábil de cada mes, "LA ENTIDAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe de las cuotas que "LOS SOLICITANTES" deben abonar en el próximo vencimiento, mediante listado por duplicado, acompañado de soporte magnético conforme a las especificaciones técnicas que establezca "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" sólo procederá a retener de la liquidación de haberes a los agentes a los cuales se les practique liquidación de haberes y con los límites de su propia liquidación, y en la medida que exista importe a su favor. Cuando la sumatoria total de los descuentos autorizados por "LOS SOLICITANTES" en una liquidación mensual de haberes superara el importe a su favor, "LA MUNICIPALIDAD" podrá a su exclusivo criterio no practicar la retención de la cuota a favor de "LA ENTIDAD" en dicha liquidación, sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

En el caso que, por causa no imputable a "LA ENTIDAD" no se efectúe retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento ni de las consecuencias de la mora en la que pudiera incurrir, debiendo "LA ENTIDAD" comunicar a "LOS SOLICITANTES" tal situación de manera fehaciente así como el importe de la cuota no retenida.

**CLAUSULA CUARTA:** Se establece que "LA MUNICIPALIDAD" solo aceptará la inclusión y mantenimiento en el sistema establecido por el presente convenio, de aquellos préstamos que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la tasa de interés efectiva del mismo, en cualquier momento de la vigencia de la operación, no sea mayor en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) a la tasa de interés promedio del sistema para préstamos personales publicada por el Banco Central de la República Argentina.

b) Que los gastos administrativos que se agreguen a la cuota pura (capital e interés) no superen el cinco por ciento (5%) de la misma.

En caso que durante la vigencia de las operaciones acordadas e incluidas en el presente sistema, "LA MUNICIPALIDAD" verifique a exclusivo pedido de "LOS SOLICITANTES" el incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, procederá a notificar fehacientemente de dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", suspenderá la vigencia del presente convenio por el término de seis (6) meses y no realizará retención alguna de los haberes por dicho período, sin generar indemnización alguna a favor de "LA ENTIDAD". En tal supuesto, "LA ENTIDAD" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 72 hs. de la notificación anterior, una multa por incumplimiento equivalente a un sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo correspondiente a cuarenta horas semanales por cada operación en que se hubiera verificado el incumplimiento.

Si transcurrido dicho período, se reiterara el incumplimiento de lo establecido, "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", dará por rescindido el presente convenio y no realizará retención alguna de los haberes sin que se genere derecho a indemnización alguna a "LA ENTIDAD". En este caso, será de aplicación la multa establecida en el párrafo anterior para el caso del primer incumplimiento verificado.

La falta de solicitud de revisión de los importes debitados por parte de "LOS SOLICITANTES" implicará para "LA MUNICIPALIDAD" la plena conformidad y la eximirá por lo tanto de cualquier responsabilidad vinculada con el ejercicio del control establecido en la presente, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Octava.

**CLAUSULA QUINTA:** En el caso de fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes y otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA MUNICIPALIDAD" informará en forma fehaciente dicha situación a "LA ENTIDAD" en oportunidad de la entrega de la información indicada en la Cláusula siguiente.

**CLAUSULA SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en el Departamento de Egresos, Hipólito Yrigoyen 1627 PB, del importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden de "LA ENTIDAD", acompañando el detalle de las deducciones efectivamente realizadas del haber neto de aquellos deudores de préstamos personales, así como detalle de los deudores a los que no se les hubiera retenido con indicación del motivo de tal proceder.

**CLAUSULA SEPTIMA:** "LA ENTIDAD" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de reconocimiento de gastos administrativos un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por "LA ENTIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamársele resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a "LOS SOLICITANTES" o a terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere. Asimismo, "LA ENTIDAD" asume la total responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de los reclamos que, a este respecto, pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que cualquiera de las partes manifieste voluntad de considerarlo rescindido, lo cual deberá ser notificado a la otra con treinta (30) días de anticipación debiendo no obstante cumplimentarse el mismo hasta la total cancelación de los préstamos ya acordados por "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la resolución en el caso previsto en la Cláusula Tercera. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

**CLAUSULA DECIMA:** En el caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, para lo cual a todos los efectos constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidos y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para "LA ENTIDAD" y la otra copia para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de dos mil .....

-

**ANEXO I**

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO**

**TOTAL PRESTADO LIQUIDADO \$ .....**

| Cuota Nro. | Saldo Capital Antes cuota (1) | Cuota Capital (2) | Cuota Interés (3) | Cuota Pura Total (2) + (3) | Gastos Adm. y Seguro (4) | Cuota Total a descontar (2)+(3)+(4) | Saldo Capital Después Cuota (1)-(2) |
|------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |
|            |                               |                   |                   |                            |                          |                                     |                                     |

Por el presente tomo conocimiento del importe de las cuotas a retener de mis haberes, en caso que la Municipalidad de General Pueyrredon acepte la incorporación de la presente operación. La falta de notificación a la Municipalidad de la solicitud de revisión de los importes retenidos en un plazo de cinco (5) días, libera de responsabilidad a ésta por el ejercicio del control establecido en el Convenio General celebrado con la Entidad, sin perjuicio de las restantes vías de reclamo.

**LUGAR Y FECHA:**

**FIRMA DEL SOLICITANTE:**

**ACLARACION:**

**D.N.I.**

Decreto N° 1469/21

General Pueyrredon, 27/08/2021

**Visto**

el expediente N° 6.030-2-2021 Cpo 01 Alc. 01; y

**Considerando**

Que por Licitación Pública N° 22/2018 se adquirieron reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otras, con provisión de equipamiento en comodato con Destino Secretaría de Salud, adjudicándose por órdenes de compra N° 554/2019 y 555/2019 a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

Que en el Pliego de Bases y Condiciones que rige dicha licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4° inc.1 Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta UN (1) año más.

Que por Decreto 869/2020 se prorrogó la contratación realizada por Licitación Pública N° 22/2018 desde el 1° junio del 2020 y por el término de UN (1) año, emitiéndose a estos efectos las órdenes de compra N°415/2021 y N°416/2021.

Que por impulso de la Solicitud de Pedido N°935/2021 se encuentra actualmente en trámite el procedimiento de Licitación Pública N°20/2021 para contratar la prestación cuya finalidad resulta objeto del presente por el período de UN (1) año.

Que el contexto de pandemia ha disminuido la disponibilidad y ha dificultado la coordinación de recursos, y a su vez ha requerido de contrataciones adicionales propias de ese contexto de emergencia, sobreexigiendo en consecuencia la capacidad de respuesta a las obligaciones cotidianas, extendiéndose los plazos procedimentales.

Que en este contexto la División Laboratorios perteneciente a la Secretaría de Salud manifiesta haber realizado reiterados pedidos de cotización del servicio a distintas firmas sin recibir respuesta por parte de éstas.

Que ante la falta de respuestas, las empresas justificaron esta situación en el poco personal y la variación inesperada del valor de los insumos utilizados en el servicio lo cual les imposibilitó estimar su valor de mercado y, por ende, la emisión de presupuestos.

Que los plazos propios del proceso de licitación pública muestran ante la circunstancias mencionadas la imposibilidad fáctica y razonable de resolver en tiempo oportuno la adjudicación de la Licitación Pública N° 20/2021.

Que los análisis clínicos realizados por el laboratorio central del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA) son funciones imprescindibles para llevar adelante un correcto funcionamiento del sistema sanitario.

Que en fs. 28/31 la División Laboratorios perteneciente a la Secretaría de Salud manifiesta que una nueva contratación y la consecuente puesta a punto de todos los servicios ha demorado en ocasiones anteriores hasta TRES (3) meses, con la consecuente interrupción de las prácticas bioquímicas automatizadas durante ese periodo.

Que la Secretaría de Salud solicita adquirir en forma directa el servicio de determinaciones de química clínica y otras, con provisión de equipamiento en comodato, por el término de CUATRO (4) meses a partir de la adjudicación.

Que se ha solicitado cotización del servicio por el plazo de CUATRO (4) meses a TRES (3) firmas del rubro.

Que en el análisis de las ofertas surgen las siguientes cotizaciones: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L \$13.737.928,26; MG

PHARMACORP S.R.L \$37.779.202,71; RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L \$13.661.108,00.

Que como resultado de la compulsa se determina la conveniencia económica de contratar en forma directa a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.

Que se acredita la conveniencia económica de la contratación, en los términos del Art 194° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que asimismo la División Laboratorios informa que las características técnicas del servicio ofrecido por BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L implican mayores demoras en el procesamiento y mermas en la productividad final, no alcanzando el personal disponible para el tratamiento total de determinaciones diarias.

Que, por lo expuesto resulta necesario contratar en forma directa el servicio descrito precedentemente en las mismas condiciones técnicas que las establecidas en la Licitación Pública 22/2018, a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L, desde la adjudicación y por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación y notificación de Orden de Compra que surjan de la Licitación Pública N°20/2021, lo que suceda antes

Que la Contaduría General se expide a fojas 38 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátase a RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L en forma directa en los términos de la emergencia administrativa sanitaria declarada por Ordenanza N°24710 y sus modificatorias, el servicio de provisión de insumos para determinaciones de química clínica y otras con provisión de equipamiento en comodato a partir de la adjudicación por el período de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de la Licitación Pública N°20/2021, lo que suceda antes

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

-

1- QUÍMICA

Monto contratado: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 5.799.214,00)

| Cantidad | U. Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|----------|-----------|---------|----------------|-------------|
|----------|-----------|---------|----------------|-------------|



|   |           |   |              |              |
|---|-----------|---|--------------|--------------|
| 1 | PROVISIÓN | REACTIVOS E INSUMOS<br>P/DETERMINACION<br>QUIMICA CLINICA<br><br>DESCRIPCION:<br>CONTRATACION DE LA<br>REALIZACION DE<br>DETERMINACIONES DE<br>QUIMICA CLINICA, CON<br>DESTINO AL \$<br>LABORATORIO CENTRAL \$<br>DEL CEMA MAR DEL<br>PLATA - INCLUYE<br>PROVISION DE:<br>EQUIPAMIENTO EN<br>COMODATO.-<br>ESPECIFICACIONES<br>TECNICAS EN PLIEGO DE<br>COMODATO.- MARCA<br>SIEMENS | 5.799.214,00 | 5.799.214,00 |
|---|-----------|---|--------------|--------------|

PRECIOS UNITARIOS QUÍMICA:

| DESCRIPCION            | PRECIO UNITARIO |
|------------------------|-----------------|
| Acido Úrico (URCA)     | \$ 22,11        |
| Albumina               | \$ 12,79        |
| ALTI (GPT)             | \$ 24,25        |
| Amilasa                | \$ 67,74        |
| AST                    | \$ 24,62        |
| Bilirrubina Directa    | \$ 19,18        |
| Bilirrubina Total      | \$ 20,22        |
| Calcio                 | \$ 24,53        |
| Colesterol             | \$ 19,21        |
| Creatina Quinase (CKI) | \$ 39,48        |

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Creatinina (CRE 2)      | \$ 18,54  |
| Fosfatasa Alcalina      | \$ 14,85  |
| Fósforo                 | \$ 22,20  |
| Gamma GT                | \$ 29,51  |
| Glucosa                 | \$ 17,32  |
| Hemoglobina Glicosilada | \$ 519,88 |
| HDL Directo Colesterol  | \$ 206,72 |
| Hierro                  | \$ 42,51  |
| IGA                     | \$ 171,34 |
| IGG                     | \$ 171,34 |
| IGM                     | \$ 171,34 |
| LDL Directo             | \$ 243,03 |
| Magnesio                | \$ 51,32  |
| Microalbumina           | \$ 199,45 |
| Proteínas Totales       | \$ 14,90  |
| Triglicéridos           | \$ 45,48  |
| UCFP                    | \$ 116,02 |
| Urea                    | \$ 22,80  |

-

-

## 2- SEROLOGÍA

Monto contratado: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 4.892.415,00)

| Cantidad | U. Medida | Detalle   | Costo Unitario  | Costo Total     |
|----------|-----------|---|-----------------|-----------------|
| 1        | PROVISIÓN | REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION ENDOCRINOLOGIA Y SEROLOGIA - DESCRIPCION: REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA DETERMINACION DE ENDOCRINOLOGIA Y SEROLOGIA - PRESENTACION: CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO. - MARCA SIEMENS. | \$ 4.892.415,00 | \$ 4.892.415,00 |

PRECIOS UNITARIOS SEROLOGÍA:

| DESCRIPCION        | PRECIO UNITARIO |
|--------------------|-----------------|
| T3                 | \$ 155,52       |
| T4                 | \$ 155,52       |
| T4 libre           | \$ 155,52       |
| 3rd generation TSH | \$ 155,84       |
| Anti - TPO         | \$ 414,16       |
| TSH                | \$ 233,22       |
| TSH                | \$ 233,22       |
| Pro lactina        | \$ 233,22       |
| E2 (estradiol)     | \$ 274,52       |

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Total estoretone                 | \$ 274,52 |
| Insulina                         | \$ 311,65 |
| PSA                              | \$ 360,85 |
| PSA LIBRE                        | \$ 408,19 |
| Hepatitis B<br>superficie        | \$ 244,91 |
| Anti-Hepatitis B<br>core         | \$ 273,36 |
| Anti - HBc IgM                   | \$ 356,27 |
| Anti - HBs                       | \$ 283,49 |
| Toxoplasma<br>Quantitative<br>gG | \$ 295,26 |
| Toxoplasma<br>IgM u-Capture      | \$ 382,18 |
| Rubella<br>Quantitative<br>gG    | \$ 269,59 |
| Rubella IgM                      | \$ 388,11 |
| CMV IgG                          | \$ 333,97 |
| CMV IgM                          | \$ 566,69 |
| Total IgE                        | \$ 311,65 |
| sHBG (GLAE)                      | \$ 388,92 |

### 3- ORINAS

Monto contratado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 370.912,00)

| Cantidad | U. Medida | Detalle  | Costo Unitario | Costo Total   |
|----------|-----------|--|----------------|---------------|
| 1        | PROVISIÓN | REACTIVOS E INSUMOS<br>P/DETERMINACION<br>ORINAS COMPLETAS -<br><br>DESCRIPCION: REACTIVOS<br>E INSUMOS DE<br>LABORATORIO PARA<br>DETERMINACION DE<br>ORINAS COMPLETAS -<br>PRESENTACION: CON<br>PROVISION DE<br>EQUIPAMIENTO EN<br>COMODATO. MARCA<br>SIEMENS . | \$ 370.912,00  | \$ 370.912,00 |

PRECIOS UNITARIOS ORINAS:

| DESCRIPCION          | PRECIO UNITARIO |
|----------------------|-----------------|
| Clinitek Novus<br>10 | \$ 68,68        |

4- SISTEMA INFORMÁTICO DE LABORATORIO (LIS)

Monto contratado: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 2.598.567,00)

| U. Medida | Cantidad | Detalle   | Costo Unitario | Costo Total     |
|-----------|----------|---|----------------|-----------------|
| MES       | 4        | DESCRIPCION:<br>SISTEMA INFORMÁTICO DE<br>LABORATORIO (LIS) | \$ 649.641,75  | \$ 2.598.567,00 |

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHO CON 00/100 (\$13.661.108,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Las características y condiciones técnicas del servicio detallado en el artículo 1º, serán de conformidad con lo establecido en la Licitación Pública N°22/2018, excepto lo referente a la contratación del Sistema Informático de Laboratorio (LIS) el cual será conformado, liquidado y abonado con periodicidad mensual.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG.    | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL    | UER | IMPORTE             |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|------------------|-----|---------------------|
| 3.1.0    | 27.00.00 | 2    | 5    | 2    | 0     | 131    | 1-1-1-01-08-0008 |     | \$<br>13.661.108,00 |

**ARTÍCULO 4º.-** Instrúyese a RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L a presentar la correspondiente Garantía de Contrato, la cual tendrá las mismas condiciones y características que las establecidas en la Licitación Pública N°22/2018.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

BERNABEI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1469

Decreto N° 1471/21

General Pueyrredon, 27/08/2021

**Visto**

que por Resolución n° 927/21 del Sr. Secretario de Gobierno se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agte. Carlos Paiva leg. 18531/1 con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Ferra, contra la decisión del Sr. Secretario de Gobierno, de fecha 29/04/2021, notificada el 04/05/2021, y

**Considerando**

Que corresponde en esta instancia resolver el recurso jerárquico en subsidio, según lo establecido en el artículo 91 de la Ordenanza General 267/80, en virtud de haberse rechazado el primero, y habiendo sido otorgado el plazo establecido en dicho artículo, según consta a fs.24.

Que por su parte dicha normativa prevee en su artículo 101° que el Recurso se sustanciará con dictamen legal, el cual obra a fs 28 y 29.

Que el interesado no ha hecho uso de la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso no contando, a consideración de la Dirección de Dictámenes, con elementos que modifiquen la decisión atacada oportunamente.

Que sin perjuicio de ello obra en el dictamen mencionado consideraciones sobre la cuestión planteada.

Que en tal sentido conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley n° 14656 las disposiciones contenidas en la sección I- "Régimen Marco de Empleo Municipal"- constituyen el contenido mínimo del contrato de empleo municipal, siendo nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos allí previstos.

Que en el artículo 11° del mismo cuerpo legal sostiene que: "La carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine. El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones y a no sufrir discriminación negativa...(..)"

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho que "El derecho a la carrera del personal municipal implica derecho a igualdad de oportunidades para la cobertura de cada uno de los niveles y jerarquías previstos"(Causa B- 49771, 7-02-89) y "El derecho a la estabilidad pierde su cabal sentido cuando se lo desvincula de la carrera administrativa, que implica el derecho a la igualdad de oportunidades para la cobertura de cada uno de los niveles y jerarquías previstos sobre la base de calificaciones y antecedentes" (Causa L-51854, 16/07/1991).

Que tal lo sostenido en el séptimo considerando de la Resolución recurrida, en cuanto a la designación del Sr. Paiva se encontraba bajo una condición, la cual era el correspondiente llamado a concurso, y que conjuntamente con la retención de su cargo anterior determina la provisionalidad en el carácter del nombramiento.

Que en relación al cumplimiento de lo normado por la legislación vigente en cuanto a la cobertura de vacantes (sin perjuicio de lo establecido explícitamente en el acto administrativo de designación del Sr. Paiva); por Expediente n° 4500-8-2021 y Decreto n° 1258/2021 se encuentra tramitando el Concurso interno para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento Re.B.A.-

Que por lo expuesto, y en virtud de lo dictaminado a fs. 28/29 por la Dirección de Dictámenes dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa corresponde el rechazo del Recurso Jerárquico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso jerárquico incoado por el agte. Carlos Paiva leg. 18531/1 con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Ferra, contra la decisión del Sr. Secretario de Gobierno, de fecha 29/04/2021, notificada el 04/05/2021, y ratificada por Resolución nº 927/21 de Secretaría de Gobierno, por los fundamentos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal; y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.-

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto Nº 1472/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

#### Visto

que por el expediente Nº 7183-2-2021 – Cuerpo 01, se tramita una modificación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2021; y

#### Considerando

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1287/2021 se traslada la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad y sus dependencias componentes del Departamento Ejecutivo a la Secretaría de Gobierno.

Que el artículo 63º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto 2021 – Nº 24.962 Promulgada por Decreto Nº 2023 de fecha 17/12/2020- autoriza al Departamento Ejecutivo a operar modificaciones de carácter general en la estructura del Presupuesto 2021, cuando las mismas obedezcan a cambios en la estructura orgánica funcional del Municipio, preservando la asignación del gasto a la salud, educación y desarrollo social, a fin de sostener dichas prioridades.

Que por los artículos 71º y 73º de la Ordenanza mencionada precedentemente, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2021 la siguiente categoría Programática dependiente de la Secretaría de Gobierno:

01-11-00 Asuntos de la Comunidad y Relaciones con las O.N.Gs.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la vigencia del presente decreto la gestión presupuestaria de la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad y las dependencias que la componen deberá efectuarse en la categoría programática creada en el artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2021, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$12.201.271,26), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla en el Anexo I adjunto al presente.

ARTÍCULO 4º.- La modificación dispuesta en el artículo tercero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas en el Anexo II adjunto al presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

-

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

**ANEXO I**

| Jurisdicción | Fte. Fin. | Cat. Prog. | Objeto del Gasto                      | AMPLIACIÓN   |
|--------------|-----------|------------|---------------------------------------|--------------|
| 1110103000   | 110       | 01.11.00   | 1.1.1.1 - Personal Superior           | 2,327,277.99 |
| 1110103000   | 110       | 01.11.00   | 1.1.1.3 - Personal Profesional        | 994,705.02   |
| 1110103000   | 110       | 01.11.00   | 1.1.1.5 - Personal Administrativo     | 507,322.16   |
| 1110103000   | 110       | 01.11.00   | 1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad | 478,593.66   |

|            |     |          |  |              |
|------------|-----|----------|--|--------------|
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo         | 11,554.23    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre        | 44,230.11    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa                          | 116,570.32   |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario                        | 493,901.42   |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As. | 575,471.13   |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.6.2 - A la Obra Asistencial                              | 344,764.36   |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo                | 53,172.70    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.7.2 - Bonificación por Guardería                         | 75,321.24    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.1.7.4 - Adicional por Título                               | 12,236.24    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias           | 9,292.40     |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón                       | 52,639.50    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón                        | 7,780.00     |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes                         | 3,100.00     |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza          | 26,620.00    |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo  | 4,800.00     |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado    | 115,663.78   |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 3.5.9.0 - Otros  | 2,796,255.00 |
| 1110103000 | 110 | 01.11.00 | 4.3.6.0 - Equipo para computación                            | 400,000.00   |

|              |     |          |   |                      |
|--------------|-----|----------|---|----------------------|
| 1110103000   | 110 | 01.11.00 | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 2,750,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |     |          |   | <b>12,201,271.26</b> |

**ANEXO II**

| Jurisdicción | Fte. Fin. | Cat. Prog. | Objeto del Gasto   | ECONOMÍA     |
|--------------|-----------|------------|--|--------------|
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.1.1 - Personal Superior                                  | 2,327,277.99 |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.1.3 - Personal Profesional                               | 994,705.02   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.1.5 - Personal Administrativo                            | 507,322.16   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad                        | 478,593.66   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo         | 11,554.23    |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre        | 44,230.11    |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa                          | 116,570.32   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario                        | 493,901.42   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As. | 575,471.13   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.6.2 - A la Obra Asistencial                              | 344,764.36   |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo                | 53,172.70    |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.7.2 - Bonificación por Guardería                         | 75,321.24    |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.1.7.4 - Adicional por Título                               | 12,236.24    |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias           | 9,292.40     |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón                       | 52,639.50    |
| 1110101000   | 110       | 01.04.00   | 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón                        | 7,780.00     |

|              |     |          |   |                      |
|--------------|-----|----------|---|----------------------|
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes  | 3,100.00             |
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                                     | 26,620.00            |
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo                             | 4,800.00             |
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado                               | 115,663.78           |
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 3.5.9.0 - Otros   | 2,796,255.00         |
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 4.3.6.0 - Equipo para computación   | 400,000.00           |
| 1110101000   | 110 | 01.04.00 | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 2,750,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |     |          |   | <b>12,201,271.26</b> |

Decreto N° 1475/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19369, y

**Considerando**

Que mediante la misma se impone el nombre "Marcos Soler" al Jardín de Infantes Municipal N° 32 del Distrito de General Pueyrredon.

Que el Departamento Ejecutivo cumplimentará las medidas tendientes a incorporar el nombre asignado en toda referencia que se haga al establecimiento educativo y procederá a su señalización con la colocación de una placa que contenga la denominación, el número de la presente y su fecha de sanción.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19369 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25226

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1478/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/08/2021

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

| <u>N° O.</u> | <u>C.F.Baja</u> | <u>Denominación</u>       | <u>Meses</u> |
|--------------|-----------------|---------------------------|--------------|
| 12253        | 7-01-00-01      | Pers. de Servicio Inicial | 5            |

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-02-2-1-5-12 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 56-00-00 - Fin. y Func. 3-4-2 - UER 10 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 212.**

| <u>N° O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u>       |
|--------------|------------------|---------------------------|
| 20491        | 7-01-00-01       | Pers. de Servicio Inicial |

**U.E. 08-02-2-1-2-03 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 25-00-00 - Fin. y Func. 3-4-2 - UER 10 - ESCUELA N° 3 "Intendente**

A. Martínez Baya".

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u>       |
|--------------|------------------|---------------------------|
| 684          | 7-01-00-01       | Pers. de Servicio Inicial |

**U.E. 08-02-2-1-2-17 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 25-00-00 - Fin. y Func. 3-4-2 - UER 10 - ESCUELA Nº 17.**

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
| 20824        | 7-14-00-02       | Pers. de Servicio V |

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

| <u>Nº O.</u>   | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u>       |
|----------------|------------------|---------------------------|
| 21131 al 21134 | 7-01-00-01       | Pers. de Servicio Inicial |

ARTÍCULO 4º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 - 35 hs. semanales)**, en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

- **ADRIANA MARCELA ORELLANO** - Legajo Nº 35.970/1 - CUIL 27-26321998-3 - Nº de Orden 21131.
- **CECILIA NOEMI ESPARZA** - Legajo Nº 35.976/1 - CUIL 27-32160973-8 - Nº de Orden 21132.
- **MIRTA ALEJANDRA ALTAMIRANDA** - Legajo Nº 35.465/2 - 23-23296995-4 - Nº de Orden 21133.
- **LILIANA DE LOS ANGELES DOS SANTOS** - Legajo Nº 35.969/1 - CUIL 27-23224655-9 - Nº de Orden 21134.

Decreto Nº 1480/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2021, y

**Considerando**

Que la Contaduría del Ente eleva un informe indicando la necesidad de adecuar el saldo de caja y bancos al 31/12/2020 en el Cálculo de Recursos y de reforzar partidas de gastos en personal, bienes, servicios, bienes de capital y otorgar crédito a otras, correspondiendo la modificación del Presupuesto de Gastos vigente, con la ampliación del Cálculo de Recursos y;

Que la Ordenanza N° 24692, aprobatoria de Presupuesto, en su artículo 71 faculta al Departamento Ejecutivo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos de referencia, en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 174° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el art.16 del Decreto 2980/00.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en el **Ente Municipal de Turismo**, en la suma de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 8.358.259,13)** conforme al siguiente detalle:

3.5.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

3.5.1.00.00 - De Disponibilidades

3.5.1.01.00 - De Caja y Bancos

11 - De libre Disponibilidad \$ 10.370.861,73

35.1.02.00 - De Caja y Bancos Afectados

32 - De origen Nacional \$ 4.160.000.-

**Total Disminución de otros activos financieros \$ 14.530.861,73**

**ARTICULO 2°.-** Dótese de crédito, en el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, a las siguientes, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.270.800.-)**.-

**Jurisdicción: 1120000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**Apertura Programática:01.00.00 - Actividades Centrales**

110 - Tesoro Municipal



2.4.2.0 - Artículos de cuero 20.000,00

2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 20.000,00

2.6.9.0 - Otros 150.000,00

**Bienes de Consumo 190.000,00**

3.8.3.0 - Derechos y tasas 50.000,00

**Total Servicios no personales 50.000,00**

**110 - Tesoro Municipal**

**Actividades Centrales 240.000,00**

**Apertura Programática:16.00.00 -  
Promoción y Producto Turístico**

**16.02.00 - Marketing del destino Mar del Plata**

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

3.6.9.0 - Otros 4.130.800,00

**133 - De origen nacional**

**MARKETING DEL DESTINO MAR DEL PLATA 4.130.800,00**

**16.02.00 - Asistencia al Turista y Residente**

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.5 - Personal Administrativo 650.000,00

**Gastos en personal**

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos 50.000,00

**Bienes de consumo**

**ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE 700.000,00**

**PROMOCIÓN Y PRODUCTO TURÍSTICO 4.830.800,00**

**Programa 17 - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UTF**

110 - Tesoro Municipal

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 200.000,00

**110 - Tesoro Municipal**

**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UTF 200.000,00**

**TOTAL CREACIONES 5.270.800,00**

**ARTÍCULO 3º.-** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UNO CON 73/100 (\$ 9.260.061,73)**, mediante los refuerzos de las partidas abajo detalladas:

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>Jurisdicción: 1120000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO</b>   |                   |
| <b>Apertura Programática:01.00.00 - Actividades Centrales</b> |                   |
| 110 - Tesoro Municipal  |                   |
| 1.0.0.0 - Gastos en personal                                  |                   |
| 1.1.1.5 - Personal Administrativo                             | 500.000,00        |
| <b>Gastos en personal</b>                                     | <b>500.000,00</b> |
|   |                   |

|   |                     |
|---|---------------------|
| 2.0.0.0 - Bienes de consumo                                 |                     |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir                                 | 100.000,00          |
| 2.2.3.0 - Confecciones textiles                             | 50.000,00           |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón                      | 20.000,00           |
| 2.7.9.0 - Otros   | 100.000,00          |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza                             | 50.000,00           |
| 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos                    | 50.000,00           |
| <b>Bienes de consumo</b>                                    | <b>370.000,00</b>   |
|   |                     |
| 3.0.0.0 - Servicios no personales                           |                     |
| 3.1.0.0 - Servicios básicos                                 |                     |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax                        | 740.861,73          |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 1.260.000,00        |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos           | 100.000,00          |
| 3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación                       | 200.000,00          |
| 3.3.9.0 - Otros   | 100.000,00          |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones          | 50.000,00           |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros                        | 200.000,00          |
| 3.6.1.0 - Publicidad  | 300.000,00          |
| <b>Servicios no personales</b>                              | <b>2.950.861,73</b> |
|   |                     |
| 4.0.0.0 - Bienes de uso                                     |                     |

|   |                     |
|---|---------------------|
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles                         | 250.000,00          |
| 4.3.9.0 - Equipos varios                                      | 100.000,00          |
| <b>Bienes de uso</b>  | <b>350.000,00</b>   |
|   |                     |
| <b>Activos financieros</b>                                    |                     |
| 7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos |                     |
| 7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar    | 1.440.000,00        |
| <b>Disminución de cuentas y documentos a pagar</b>            |                     |
| <b>Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos</b>    | <b>1.440.000,00</b> |
| <b>110 - Tesoro Municipal</b>                                 |                     |
| <b>Actividades Centrales</b>                                  | <b>5.610.861,73</b> |
|   |                     |
| <b>16.00.00 - PROMOCIÓN Y PRODUCTO TURÍSTICO</b>              |                     |
| <b>16.02.00 - MARKETING DEL DESTINO MAR DEL PLATA</b>         |                     |
| 1.1.1.3 - Personal Profesional                                | 400.000,00          |
| 1.1.1.4 - Personal Técnico                                    | 300.000,00          |
| <b>Gastos en personal</b>                                     | <b>700.000,00</b>   |
| <b>110 - Tesoro Municipal</b>                                 |                     |
|   |                     |
| <b>16.04.00 - ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE</b>           |                     |
| 1.1.3.7 - Bonificación por lugar de prestación de Servicio    | 800.000,00          |

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>Retribuciones que no hacen al cargo</b>                  |                     |
| 1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias          | 800.000,00          |
| <b>Retribuciones extraordinarias</b>                        |                     |
| <b>110 - Tesoro Municipal</b>                               |                     |
| <b>ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE</b>                    | <b>1.600.000,00</b> |
| <b>PROMOCIÓN Y PRODUCTO TURÍSTICO</b>                       | <b>2.300.000,00</b> |
|   |                     |
| <b>Programa 17 - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UTF</b>           |                     |
| 110 - Tesoro Municipal                                      |                     |
| 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza              |                     |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 1.349.200,00        |
| <b>110 - Tesoro Municipal</b>                               |                     |
| <b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UTF</b>                         | <b>1.349.200,00</b> |
|   |                     |
| <b>TOTAL REFUERZOS</b>                                      | <b>9.260.061,73</b> |

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

MARTIN MONTENEGRO

Decreto N° 1481/21

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido (nafta súper, diesel, Infinia, Infinia diesel) para el abastecimiento de vehículos de varias dependencias municipales, y

**Considerando**

Que como antecedente inmediato del suministro objeto del presente se contrató para la flota rodante autoportante de las dependencias de la Administración Central, mediante Decreto 0369/21 (fs. 2) - Orden de Compra N° 237/21 (fs. 3), a la firma CIRO MAR S.A.

Que a foja 4 obra Solicitud de Pedido 1416/21 de la Dirección General de Contrataciones para el suministro de combustible líquido hasta el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, manteniéndose la modalidad que viene contratándose hasta el presente.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 11 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado) el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos de varias dependencias municipales, al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal, a la firma CIRO MAR S.A., hasta el importe total autorizado de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00). Período estimado de consumo: tres (3) meses.

1.1. Forma de entrega del suministro: contra presentación de vale de combustible preimpreso, con sello y firma de funcionario autorizante, hasta las cantidades máximas autorizadas en el mismo.

1.2. Los precios vigentes base al 19/08/2021 por litro son: \$ 101,60 para Nafta Súper, \$ 117,10 para Infinia, \$ 112,80 para GO-Infinia Diesel y \$ 92,20 para D. Diesel 500.

1.3. Periodo: desde la adjudicación y hasta agotar la partida contratada.

**ARTICULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, ejercicio 2021:

P. P. P.  
FIN/FUN PROG. INC. P p Sp F. Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE  
1-3-0 01.07.00 2 5 6 0 110 1110105000 5 \$2.500.000

**ARTICULO 3°.-** Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1482/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación de varios proveedores por la prestación del servicio de publicidad oficial con destino Dirección de Prensa y Difusión, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Comunicación avala la contratación de publicidad para pauta oficial mediante las siguientes Solicitudes de Pedido:

| Solicitud de Pedido | Foja | Tipo de publicidad | Período   | Proveedor                       | Presupuesto a fs. |
|---------------------|------|--------------------|---|---------------------------------|-------------------|
| 1453                | 2/3  | Televisiva         | Desde la adjudicación y por un período de tres (3) meses    | 287 - TELEVISIÓN FEDERAL S.A.   | 4                 |
| 1465                | 6    | Radial             | Desde el 1 de Septiembre y por un período de tres (3) meses | 305 - TV Y FM LAS BRISAS S.R.L. | 7                 |

Que a fojas 5 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de completar el plan comunicacional desarrollado por la misma, incorporando publicidad televisiva orientada a concientizar sobre las medidas sanitarias con respecto al Covid19. En base a lo precedente, solicita la contratación de la firma TELEVISIÓN FEDERAL S.A., tanto por la inmediatez en el alcance del mensaje como la masividad del mismo.

Que a fojas 8 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de completar el plan comunicacional desarrollado por la misma, incorporando publicidad radial orientada a concientizar sobre las medidas sanitarias con respecto al Covid19. En base a lo precedente, solicita la contratación de la firma TV Y FM LAS BRISAS S.R.L., tanto por la inmediatez en el alcance del mensaje como la masividad del mismo.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 17 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa el servicio de publicidad oficial, con las firmas que se enumeran a continuación, conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, hasta alcanzar el período requerido o agotar la imputación prevista en cada uno de ellos.

| <b>Proveedor</b>                | <b>Monto adjudicado</b> |
|---------------------------------|-------------------------|
| 287 - TELEVISIÓN FEDERAL S.A.   | \$ 1.200.000            |
| 305 - TV Y FM LAS BRISAS S.R.L. | \$ 180.000              |

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000)

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE



**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1484/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

la actual estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2003 de fecha 27 de julio de 2002 se crea la División Notificaciones en la Dirección de Inspección de la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, aprobándose su misión y funciones.

Que con fecha 20 de septiembre de 2009, mediante Decreto N° 1952, se traslada entre otros la División Notificaciones dependiente de la Dirección de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, con su misión y funciones, personal, muebles y útiles al Departamento General Administrativo de la Dirección de Administración.

Que por Decreto N° 0199 del 29 de Enero de 2021 se trasladó la División Notificaciones y Mandamientos a la Dirección de Coordinación – Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que atento el continuo crecimiento e importancia que ha desarrollado ésta División en los últimos años se hace necesario una reestructuración y reformulación tanto de su denominación como de su misión y funciones, como la elaboración de un instructivo que permita definir un procedimiento interno para facilitar la adecuada ejecución del sistema de notificaciones, y brindar los servicios requeridos por los usuarios con apego a la legislación vigente.

Que existe legislación de otros Municipios la cual sirvió de base y referencia para la confección del presente instructivo y a la cual se accedió a través del Centro Documental de Información y Archivo Legislativo (C.E.D.O.M.).

Que por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la denominación de la División Notificaciones y Mandamientos dependiente de la Dirección de Coordinación – Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, por la de División Notificaciones, dependiente de la Dirección de Coordinación – Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la misión y funciones de la División Notificaciones dependiente de la Dirección de Coordinación – Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido en el ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Reglamento interno de la División Notificaciones, el cual forma parte del presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y efectúense las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1484

### **ANEXO I**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

#### **SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA**

#### **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA**

#### **DIVISIÓN NOTIFICACIONES**

#### **MISIÓN:**

Centralizar las notificaciones de las distintas dependencias de la Administración Central, asegurando que el servicio ofrecido a los destinatarios se realice en forma oportuna, eficaz y eficiente a fin de satisfacer las necesidades institucionales y haciendo uso adecuado de los recursos económicos, humanos y tecnológicos existentes.

#### **FUNCIONES:**

- Recibir de todas las áreas municipales de la Administración Central las notificaciones a realizar, clasificándolas por un

criterio adecuado para su distribución.

- Agrupar las notificaciones a realizar por zonas y distribuirlas entre el personal del área según criterios de economía y rapidez.
- Realizar notificaciones de cédulas, intimaciones de pago, citaciones personales, etc..
- Realizar las notificaciones en un todo de acuerdo a la aplicación de las normas reglamentarias establecidas por la Ordenanza General 267 y toda otra específica.
- Entregar a las áreas municipales solicitantes las notificaciones debidamente cumplimentadas.
- Recopilar datos estadísticos sobre el funcionamiento de la dependencia a fin de hacer mas eficiente la gestión.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la Dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios que se brindan a la comunidad.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

## **ANEXO II**

### **REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN NOTIFICACIONES**

#### **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

#### **Instructivo para el diligenciamiento de formatos de cédulas de notificación**

#### **Son Objetivos del presente Reglamento:**

Orientar e informar sobre las actividades que desempeña el personal, logrando atribuir responsabilidades y evitar omisiones.

Facilitar la incorporación e inducción del personal nuevo y la capacitación de los agentes en servicio, permitiéndoles conocer con claridad sus funciones y responsabilidades.

Adoptar métodos de planificación y establecer normas y lineamientos a seguir que permitan consolidar un servicio ágil, oportuno y de calidad.

Adquirir mecanismos de control que propicien mayor eficacia en la utilización de los recursos disponibles.

## **MARCO LEGAL**

### **Normas de Aplicación**

Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley N° 6769/58.

Ordenanza General N° 267: Procedimiento Administrativo Municipal.

Decreto N° 3131/99 y Decreto N° 966/19. Manual para la confección y Redacción Administrativa.

Ordenanza N° 5355: Reglamento para Inspecciones Municipales.

Ley N° 7425. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Parte Pertinente, Capítulo VI.

Ley N° 11922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, Parte Pertinente: Título V, Capítulo V.

## **SECCIÓN PRIMERA ORGANIZACIÓN**

### **TÍTULO I. DIVISIÓN NOTIFICACIONES**

#### **Capítulo I. De la Estructura y Funcionamiento.**

#### **Artículo 1°. Organización y dependencia**

1. La División Notificaciones forma parte de la Dirección de Coordinación – Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Secretaría de Gobierno.
2. La División Notificaciones es un área que concentra las cédulas provenientes de diferentes Secretarías de la Administración Central y Entes Descentralizados y las distribuye al cuerpo de agentes notificadores para su diligenciamiento, controlando su recepción, la normal ejecución y la devolución a las oficinas de su procedencia.

#### **Artículo 2°. Composición**

1. El personal que compone la dotación de la División se distribuye entre empleados administrativos vinculados con el "Trámite Interno" y el cuerpo de agentes notificadores.
2. Las tareas son coordinadas por el Jefe de División.

#### **Artículo 3°. Jefe de División – Descripción de tareas:**

Al Jefe de División le corresponde:

- a). Planear, ejecutar y controlar labores propias del sector y examinar su normal funcionamiento, conforme las funciones del área.
  
- b). Distribuir diariamente las diligencias a realizar.
  
- c). Asignar tareas o funciones específicas.
  
- d). Elaborar planes de giras, horarios y roles de trabajo del personal a su cargo y asignar el vehículo correspondiente para la prestación del servicio.
  
- e). Coordinar con otras oficinas todo lo relativo a las notificaciones.
  
- f). Efectuar la estadística mensual y reportes sobre las actividades de la División.
  
- g). Articular eficazmente los recursos con los que se cuenta para facilitar el adecuado funcionamiento de los procedimientos.
  
- h). Conservar -bajo su estricta responsabilidad- las listas de asignación y de recibo de cédulas, para su control.
  
- i). Velar por el mantenimiento de los vehículos asignados a la División para transportar a los agentes notificadores, y el uso que se les dé a los mismos.
  
- j). Coordinar y dirigir las acciones que garanticen el adecuado mantenimiento de los vehículos, el suministro de combustible, la provisión de los servicios de fotocopiado, viáticos, comunicación.

## **TÍTULO II. DESEMPEÑO DEL PERSONAL**

### **Capítulo I. De la Actuación del Personal de la Oficina**

#### **Artículo 4°. Deber de discreción**

El personal de la División deberá mantener discreción respecto a la información a la que tienen acceso y sólo brindará información sobre las diligencias practicadas, al Jefe de División y/o a requerimiento de sus superiores.

## **Artículo 5º. Deber de informar**

El Jefe de División deberá informar de inmediato a sus superiores aquellas acciones u omisiones cometidas por el personal en funciones, que afecten la eficacia y/o la validez de las notificaciones, de las que tuviera conocimiento personalmente o por denuncia de terceros.

## **Artículo 6º. Resguardo de la documentación.**

Toda la documentación que ingrese a la División se tratará con debido cuidado para asegurar su preservación. En igual sentido, los agentes notificadores deberán dejar debido registro de las cédulas que retiran para diligenciar y adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance para evitar su deterioro en oportunidad de practicar las notificaciones.

## **Artículo 7º. Agentes notificadores.**

1. Los agentes notificadores se sujetarán a las siguientes pautas:

a). La asignación de cédulas a notificar por parte del titular de la dependencia y/o supervisor de notificadores designado se realizará en forma personal, con identificación de nombre, apellido, N° de legajo y fecha.

b). Están obligados a portar la credencial que la División le provea y deberán exhibirla cuando le sea requerido por la persona interesada.

c). Se abstendrán de diligenciar cédulas que no hayan sido admitidas por la División, como tampoco delegarán sus tareas, ni practicarán notificaciones fuera de la zona o en día y hora distintos al asignado. No podrán delegar en otros la entrega de las cédulas que se les asignen.

d). Devolverán diariamente las cédulas notificadas junto con el resumen detallado de las diligencias practicadas y retirarán las cédulas asignadas junto con la hoja de ruta correspondiente y no pueden ausentarse de la oficina hasta tanto no cumplimenten con este trámite.

e). Si un notificador detectare una cédula que no le hubiera sido asignada deberá devolverla en el acto mismo de la recepción o, posteriormente, restituirla hasta las 14.00 horas del día hábil siguiente, previo aviso inmediato a la División. Esto último deberá seguirse en caso de extravío y/o destrucción de una o varias cédulas. En el caso de sufrir el robo o hurto de cédulas deberá, además, acompañar el acta de la denuncia efectuada en sede policial.

2. Los agentes notificadores seguirán las indicaciones que formule el Jefe de División, que sean conducentes al cumplimiento del presente reglamento. El supervisor de notificadores y/o personal administrativo a cargo deberá comunicar las demoras observadas en el diligenciamiento o entrega de cédulas a la División, informando asimismo el número de días en que el notificador se halle atrasado y/o la cantidad de veces en que haya reincidido en atrasos.

3. No se podrán invocar como atenuantes por el incumplimiento de las prácticas ordenadas: la lejanía de una zona o su extensión, las condiciones climáticas, la cantidad de cédulas adjudicadas, el enganche de una cédula con otra o su trasapelado; entre otros. Las mismas deberán estar debidamente justificadas.

4. Los días que las condiciones climáticas no permitan el acceso a diferentes zonas para el diligenciamiento de cédulas, los agentes notificadores prestarán servicios internos en la dependencia o colaborarán en las zonas que si lo permitan.
5. Queda criterio del titular de la dependencia la redistribución de cédulas que se hallaren sin poder entregar al notificador de la zona correspondiente, las que podrán ser diligenciadas por los notificadores de las zonas linderas o, en su defecto, por los que el jefe de División determine, si las circunstancias o el mejor desenvolvimiento del área lo exigieren.

## **SECCIÓN SEGUNDA LAS NOTIFICACIONES**

### **TÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES**

#### **Capítulo I. Cédulas de Notificación**

##### **Artículo 8º. Concepto de cédula**

Es el instrumento por el cual la autoridad administrativa comunica al administrado determinados actos que debiera conocer tales como: decretos, resoluciones, disposiciones y/o vistas, citaciones, emplazamientos y traslados.

##### **Artículo 9º. Contenido de la cédula de notificación**

Toda cédula de notificación deberá contener en forma clara:

- a). El nombre y apellido de la persona a notificar o la denominación de la persona jurídica, la nomenclatura catastral (calle y número) donde deba cumplirse la diligencia perfectamente individualizada y el carácter del domicilio: **constituido o denunciado;**
- b). Cuando se trate de edificios de varios pisos y departamentos, condominios, consorcios o pensiones, debe identificarse, además, el piso, departamento, local, oficina o habitación;
- c). En el caso de barrios cerrados y complejos habitacionales, deberán indicarse, además, el barrio, grupo, sector, manzana, lote, casa y número de vivienda o cualquier otro dato, seña o particularidad que permitan identificar el inmueble.

### **TÍTULO II. DILIGENCIAMIENTO**

#### **Capítulo I. Trámite Interno**

##### **Artículo 10º. Del personal administrativo**

El personal administrativo controlará la recepción y devolución de las cédulas papel que expidan las reparticiones y se encargará de la atención del público.

##### **Artículo 11º. Recepción y horario de oficina**

La recepción ordinaria de las cédulas se realizará todos los días hábiles a partir de las 8:30 y hasta las 14.00. Las cédulas que deban ser notificadas en el día de su recepción y en las que el carácter de “urgente” o de “diligenciar en el día” figure concreta y debidamente expresado, se recibirán hasta las 12.00 horas.

#### **Artículo 12º. Admisión del formato**

1. Recibidas las cédulas por la División se verificará si están fechadas, que contengan firma y aclaración del funcionario, nombre/razón social, domicilio, carácter del domicilio: denunciado o constituido, cantidad de ejemplares y documentación que se acompañe en el caso de corresponder.
2. La División rechazará toda cédula que no cumpla con los requisitos previstos en el artículo anterior o si se hubieran deslizado errores materiales en su confección que imposibiliten su correcto diligenciamiento como enmendaduras sin salvar, claros sin llenar y/o inserción escrita fuera del debido lugar.
3. Toda orden que disponga devolver sin diligenciar una cédula, suspender transitoriamente su ejecución o la que deje sin efecto la medida, deberá ser impartida por la repartición emisora de la cédula, por Comunicación Oficial dirigida a la División.

#### **Artículo 13º. Asignación y distribución**

1. Para llevar a cabo las notificaciones, la Ciudad se encuentra dividida en zonas o sectores, las cuales son asignadas a un respectivo notificador.
2. El Jefe de División podrá disponer de rotación de zonas o la asignación de una diferente al notificador cuando razones de servicio así lo requieran.
3. El Jefe de División asignará las tareas de acuerdo al volumen de carga y la disponibilidad de notificadores, teniendo en cuenta la proporcionalidad, la extensión de las zonas y características demográficas.

#### **Artículo 14º. Auxilio policial**

Cuando lo justifiquen hechos graves o mediaren probadas situaciones que impliquen algún riesgo para la integridad física de los agentes notificadores en oportunidad de practicar las diligencias ordenadas, cuando mediare oposición a la diligencia de notificar, el agente notificador y/o Jefe de División podrá solicitar la asistencia policial a fin de garantizar la prestación del servicio.

#### **Artículo 15º. Cómputo del plazo**

1. Los términos para el diligenciamiento de las cédulas se computarán por días hábiles y comenzarán a correr desde el día siguiente a la asignación. A partir de ese plazo los agentes notificadores dispondrán de un máximo de tres (3) días para cumplimentar las notificaciones según lo establecido en el Art. 77 inc. c) de la Ord, Gral. 267/80 y dentro del horario habitual en el que desempeñan sus tareas.
2. Se exceptúan:
  - a). Cédulas que se libren con “habilitación de días y horas” (1). En cuyo caso, el organismo/dependencia notificante deberá dejar expresa constancia de ello en el cuerpo de la cédula.



- b). Cédulas que deban notificarse con indicación “en el día” o “urgentes”,

Estos casos serán diligenciados el mismo día o al día siguiente hábil a contar de su recepción en la División. En cualquier oportunidad, a las referidas notificaciones se les otorgará prioridad para su diligenciamiento.

*(1) CPCYC Art. 154.- Habilitación Tácita. La diligencia iniciada en día y hora hábil, podrá llevarse hasta su fin en tiempo inhábil sin necesidad de que se decrete la habilitación. Si no pudiere terminarse en el día, continuará en el siguiente hábil, a la hora que en el mismo acto establezca el juez o tribunal.*

## **Capítulo II. Disposiciones Generales Sobre la Entrega de Notificaciones**

### **Artículo 16°. Identificación de las personas a notificar**

1. Son documentos oficiales de identificación: el Documento Nacional de Identidad, la Cédula de Identidad Nacional o Provincial y el Pasaporte Nacional o Extranjero.
2. Excepcionalmente se admitirán como elementos identificatorios otros documentos que deberán tener fotografía del poseedor y haber sido expedidos únicamente por autoridades nacionales, provinciales o municipales de nuestro país.

### **Artículo 17°. Ejemplares**

1. Se diligenciarán dos (2) ejemplares de cédulas por cada sujeto que deba ser notificado. Uno de los ejemplares queda en poder del notificador y será suscripto con su firma y la del interesado, salvo que éste último se negare o no pudiere firmar, de lo cual dejará constancia. El otro ejemplar se entregará al requerido dejando constancia de la fecha y hora del acto de entrega.
2. En el caso que la notificación deba practicarse a más de un sujeto en el mismo domicilio, se acompañarán tantos ejemplares como personas se deban notificar.
3. La falta de indicación de la fecha o la disimilitud entre ejemplares comprometerá la responsabilidad del agente notificador involucrado.

### **Artículo 18°. Confección del acta**

1. Al llevar a cabo la diligencia, el agente notificador deberá cumplir estrictamente lo ordenado en la misma y dejará constancia en acta -con su firma y sello- de todas las circunstancias y hechos ocurridos durante el acto de notificación y de las personas que intervinieron en el mismo, precisando en qué carácter lo hicieron, lugar, fecha y hora. Se asentará mediante fórmula impresa en el dorso de la cédula, conteniendo en forma clara y de modo sintético los datos requeridos. Las partes variables de las actas que deban ser completadas por el notificador serán manuscritas con letra legible y se observará la mayor prolijidad en su confección.
2. En todas las actas que labren, los notificadores deberán dejar constancia de la persona con quien practican la diligencia.

3. Las notificaciones dirigidas a entidades bancarias, comercios, etc., deberán realizarse en el horario comercial o de atención al público respetándose el mismo indefectiblemente al momento de realizarse la notificación.

#### **Artículo 19º. Intento infructuoso**

1. Si la notificación pretendida se hubiese frustrado o no se pudiera entregar la cédula en el domicilio indicado, se practicará un nuevo intento **en distinto día y hora**, sin exceder el plazo determinado en el Art. 15.
2. Los llamados en un domicilio serán insistentes y efectuados dentro de los plazos y horarios reglamentarios para el diligenciamiento de las cédulas. El agente notificador dejará constancia circunstanciada de cada intento con precisión de fechas y horas, bajo responsabilidad.

### **Capítulo III. Pautas a Seguir Según el Carácter del Domicilio: Denunciado o Constituido.**

#### **Artículo 20º. Cédula con domicilio denunciado**

1. Remitida a una finca:

a). Si se responde a los llamados y se constata que el requerido habita el lugar, se le entrega la cédula. En ausencia de éste, se entrega a cualquier persona de la casa.

b). Si se responde a los llamados y se constata que el requerido no vive allí, se devuelve sin notificar.

c). Si no se responde a los llamados, deberá consultar a los vecinos del lugar. Si estos últimos le indican que el requerido:

I. Vive allí, se fija un ejemplar y se deja constancia de los pasos dados e identificación del vecino.

II. Si no vive en ese lugar o no lo conocen, se devuelve la cédula sin notificar y se deja constancia de los pasos dados.

III. Si los consultados no saben dar razón del requerido, deberá efectuarse hasta dos (2) nuevos intentos en diferentes días, dentro del plazo reglamentario.

2. Remitida a una finca de varios pisos y departamentos:

a). El domicilio indicado debe ser totalmente coincidente. De no ser así, debe devolverse indicando las discordancias u omisiones que se comprueben.

b). Si el domicilio no es completo por falta de indicación de piso o departamento, se podrá salvar alguna de las

omisiones: si el nombre del requerido se encuentra indicado visiblemente en el lugar o si mediante consultas previas se lograra determinar fehacientemente los datos omitidos.

c). Una vez individualizado el domicilio, se efectuará el diligenciamiento de acuerdo a los siguientes supuestos y haciendo constar el lugar preciso donde se efectuó:

I. Si se constata que el requerido vive allí, se le entrega la cédula. En caso de ausencia de éste, se entrega a cualquier persona de la casa.

II. En caso de no responderse a los llamados, se entrega a quien dependa directa o indirectamente del consorcio de propietarios. Si éste se negara a suscribir el acta, se fijará un ejemplar en el domicilio indicado.

#### **Artículo 21°. Cédula con domicilio constituido**

1. Deberán ser diligenciadas independientemente de que el requerido habite o no en el lugar:

a). Si se responde a los llamados, se entrega la cédula al requerido o a cualquier persona de la casa.

b). Si no se responde a los llamados, entregará la cédula al personal que dependa directa o indirectamente del consorcio de propietarios, en caso que lo hubiere.

c). Si no pudiere entregarla, procederá a fijar la cédula.

d). Si el domicilio no es completo por falta de indicación de piso o departamento, se podrá salvar la omisión: si el nombre del requerido se encuentra visiblemente indicado o si mediante consultas previas se lograra determinar fehacientemente los datos omitidos, dejándose constancia del lugar preciso donde se efectuó la diligencia. En caso de no poder salvar la omisión, se entregará la cédula al personal que dependa directa o indirectamente del consorcio de propietarios, si lo hubiera, o se fijará la cédula según el domicilio consignado.

e). En caso de existir circunstancias controvertidas con relación a la chapa catastral será de aplicación lo dispuesto en artículo 24 y sólo podrán fijarse las cédulas en los casos previstos en el apartado 2), incisos a), b) y c).

f). Si se consignare en forma errónea un dato del domicilio, el agente notificador podrá, en el lugar, efectuar las consultas necesarias a los fines de poder practicar la diligencia salvando la discordancia existente y dejando debida constancia de los pasos realizados. De no poder efectuarla y siendo inexistente alguna referencia del domicilio consignado, deberá devolverse la cédula indicando tal circunstancia.

g). Si en el domicilio indicado en la cédula se le informa al notificador que no es el correcto y actual domicilio de quien se intenta notificar, o si por razones de mejor diligenciamiento correspondiera notificar en un domicilio que no es el que exactamente se consigna en la cédula, se podrá practicar la diligencia en el domicilio que se denuncie en el acto siempre que éste se ubique dentro de la zona del mismo notificador, dejándose debida constancia de los pasos dados. De no lograrse la suscripción de la recepción, se practicará la diligencia en el domicilio consignado en la cédula con indicación del domicilio que le fuera denunciado.

#### **Artículo 22°. Circunstancias relativas a las chapas catastrales**

1. Si la chapa catastral se encuentra ubicada en un poste, puerta tapiada, ventana, etcétera, deberá efectuar las consultas necesarias tendientes a lograr la identificación y posterior diligenciamiento de la notificación, dejando expresa constancia de las circunstancias en el acta correspondiente.

2. Ante la inexistencia de chapa catastral, el notificador procederá de la siguiente manera:

- a). Si en su lugar la numeración se halla pintada o confeccionada de otra forma, la diligencia se efectúa en ese lugar.
- b). Si practicó periódicamente diligenciamientos en ese domicilio cuando existía chapa catastral, podrá realizar la diligencia.
- c). Si existiere una única puerta de acceso entre las chapas catastrales de numeración anterior y posterior a la que se intenta notificar deberá diligenciar la cédula describiendo la fachada del domicilio en el acta correspondiente.
- d). Si no existiera puerta de acceso entre las chapas catastrales de numeración anterior y posterior a la que se intenta notificar deberá dejar constancia de dicha circunstancia y devolver la cédula.
- e). Si existieren varias puertas de acceso entre las chapas catastrales de numeración anterior y posterior a la que se intenta notificar deberá efectuar las consultas necesarias tendientes a lograr la identificación y posterior diligenciamiento de la notificación.
- f). Si en la cédula se consignaran varias numeraciones y éstas correspondieran a más de un inmueble el notificador deberá efectuar las consultas necesarias tendientes a lograr la identificación del domicilio y posterior diligenciamiento de la notificación.
- g). En todos los casos se deberá dejar expresa constancia de las circunstancias en el acta circunstanciada.

### **Artículo 23°. Casos especiales**

1. Cuando las cédulas son dirigidas a una embajada o consulado o a personas que pertenezcan a ellos, en caso de no querer aceptar la cédula, se procederá a devolverla sin notificar.
2. Al notificar cédulas que estén dirigidas a un casillero y se indique un domicilio constituido, deberá verificarse la existencia física del inmueble: calle, número, piso y departamento, y dejar la cédula en dicho domicilio con prescindencia de la identificación del casillero.
3. Ante la imposibilidad de acceder hasta el inmueble -piso, departamento, habitación, finca, unidad funcional, etc.- correspondiente al domicilio precisado en la cédula, para notificar al interesado o a las personas indicadas, corresponde fijar la cédula en el último lugar al que tenga acceso, debiendo dejar constancia del sector en que se fija en el acta circunstanciada.

**Visto**

que en el marco de la decisión política de la reestructuración de los servicios públicos que se prestan desde el Ente Municipal de Servicios Urbanos, es necesario contar con los servicios del señor GUALDI, ALEJANDRO MANUEL – Legajo N° 21276/1 para desempeñarse como DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION JURIDICA Y RECURSOS HUMANOS.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Septiembre de 2021, al agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL - Legajo N° 21276/1 CUIL N° 20-23327453-5 en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION JURIDICA Y RECURSOS HUMANOS (C.F. 0-65-99-01) N° de Orden S 0014 en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, quien retendrá el cargo de ABOGADO I (C.F. 2-17-69-02) módulo 44 semanales - N° de Orden S 0039, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La Contaduria del Ente hara las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del EMSUR.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención al Departamento Técnico de la Administracion Central.-

Mfg/

DI/

BONIFATTI D`ANDREA MONTENEGRO

---

Decreto N° 1488/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

que en el marco de la decisión política de la reestructuración de los servicios públicos que se prestan desde el Ente Municipal de Servicios Urbanos, es necesario contar con los servicios del señor GONZALEZ, RODRIGO CARLOS para desempeñarse como DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y CONTROL DE GESTIÓN.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Septiembre de 2021, al señor GONZALEZ, RODRIGO CARLOS – Legajo N° 35996/1 – CUIL N° 20-22916111-4 en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y CONTROL DE GESTIÓN (C.F. 0-65-99-01) N° de Orden S 0326, en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTICULO 2°.- La Contaduria del Ente hara las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del EMSUR.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención al Departamento Técnico de la Administracion Central.-

Mfg/

DI/

BONIFATTI

D`ANDREA

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1488

---

Decreto N° 1489/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

### **Visto**

que en el marco de la decision política de la reestructuracion de los servicios públicos que se prestan desde el Ente Municipal de Serrvicios Urbanos, y

### **Considerando**

Que la Presidencia del Ente solicita la modificación de las denominaciones en las siguientes Direcciones Generales:

DIRECCION GENERAL DE ARBOLADO Y PAISAJISMO URBANO por DRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL, ARBOLADO Y PAISAJISMO URBANO; y la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y GESTION AMBIENTAL por DIRECCION GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU).-

Que las mismas continuarán estando a cargo de los actuales titulares de cada una de ellas.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Modifícase la denominación de la actual Dirección de Paisajismo y Arbolado Urbano por DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL, ARBOLADO Y PAISAJISMO URBANO del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la que continuará estando a cargo de la Ing. Agrónoma LETAMENDIA, MARIA SUSANA – Legajo N° 31411/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Modifícase la denominación de la actual DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y GESTION AMBIENTAL por DIRECCION GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU) del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la que continuará estando a cargo del Dr. VILLAR, DIEGO – Legajo N° 27329/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- La Contaduria del Ente hara las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del EMSUR.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención al Departamento Técnico de la Administracion Central.-

Mfg./

DI./

BONIFATTI D`ANDREA MONTENEGRO

---

Decreto N° 1490/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

### **Visto**

los presentes actuados relacionados con las Obras: “CONSTRUCCIÓN NATATORIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN BARRIOS CENTENARIO, COLINAS DE PERALTA RAMOS, LIBERTAD Y CAMET”, en las Licitaciones Públicas N° 13/14, 03/14, 07/14 y 05/14, y

### **Considerando**

Que mediante Resoluciones N° 401/14, 239/14, 234/14 y 218/14 se adjudicaron las mencionadas Obras a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.

Que con fecha 16 de Abril de 2014 se suscribió el contrato de la obra “CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO COLINAS DE PERALTA RAMOS” por un monto de \$18.019.737,07, con plazo de obra previsto en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Que con fecha 16 de Abril de 2014 se suscribió el contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO LIBERTAD" por un monto de \$17.822.343,40, con plazo de obra previsto en con plazo de obra previsto en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Que con fecha 16 de Abril de 2014 se suscribió el contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO CAMET" por un monto de \$17.510.547,91, con plazo de obra previsto en con plazo de obra previsto en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Que con fecha 12 de Junio de 2014 se suscribió el contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO CENTENARIO" por un monto de \$18.735.476,77, con plazo de obra previsto en con plazo de obra previsto en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Que con fecha 24 de Julio de 2015 la Empresa hizo entrega del edificio denominado "Natatorio, Centro Deportivo y Cultural Barrio Libertad" a la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que con fecha 8 de Septiembre de 2015 la Empresa hizo entrega del edificio denominado "Natatorio, Centro Deportivo y Cultural Barrio Colinas de Peralta Ramos" a la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que con fecha 30 de Octubre de 2020 Centro Construcciones S.A presenta nota solicitando se de tratamiento a los reclamos que mantiene respecto de las obras antes mencionadas.

Que se produjeron negociaciones con el fin de lograr una rescisión de común acuerdo con la Empresa, pero las mismas se vieron frustradas toda vez que, aún teniendo en miras la necesidad de completar las respectivas obras a los efectos de evitar la continuidad del deterioro de las mismas, poder concretar el acceso y uso de las instalaciones a los habitantes de la ciudad, reducir los potenciales costos administrativos y económicos derivados de una posible judicialización, ello no resulto posible.

Que conforme Decreto 258 de fecha 12 de febrero de 2021, se trasladó íntegramente la gestión, ejecución, registración y pago de las referidas obras del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUr.) a la órbita de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que de los informes de la Contaduría General de fs. 185/187 y de la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 192, surge como suma adeudada a Centro Construcciones S.A por la ejecución de los polideportivos Centenario, Libertad, Camet y Colinas de Peralta Ramos es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42/100 (\$2.491.938,42).

Que a fs. 218/220 obra nuevo informe de la Contaduría General donde se aclara que corresponde descontar a CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A., del monto a reconocer como adeudado en estas actuaciones la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 70/100 ( \$ 1.185.688,79) en concepto de anticipos financieros no invertidos.

Que consecuentemente con lo expuesto en el considerando anterior corresponderá abonar en definitiva la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 1.306.249,63).



Que la Dirección General Legal y Técnica a fs. 189/190 indica que existen tres alternativas para encausar las presentes actuaciones: a) acordar con la contratista la continuidad de las mismas, b) acordar con la contratista la rescisión de común acuerdo o c) rescindir unilateralmente los contratos en el marco de lo establecido por el art. 65° de la Ley de Obras Públicas, conforme Ley 15.165.

Que el 2 de Julio de 2021 se envió Cédula de Notificación a la Empresa solicitándole indique si iba a proceder a culminar las obras u optar por rescindir de común acuerdo.

Que con fecha 20 de Julio de 2021 la Empresa hizo entrega de los edificios denominados "Natatorio, Centro Deportivo y Cultural Barrio Centenario y Camet" a la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que al acta de entrega de dichos edificios se anexaron planillas donde se describen los porcentajes de obra ejecutados, tareas ejecutadas a reparar por deficiencias y/o problemas de terminación y tareas a reparar por el paso del tiempo, surgiendo de las mencionadas actas y anexos el estado en que se reciben los edificios.

Que a fs. 206 la Dirección General Legal y Técnica indica que *"entendemos que producto de las notificaciones efectuadas, el silencio de CENTRO CONSTRUCCIONES S.A y la devolución de los Polideportivos de Camet y Barrio Centenario, en el estado de conservación que surge del Acta, como de los informes técnicos agregados, queda descartada la posibilidad de la culminación de la obra por la actual contratista, asimismo entendemos que tampoco resulta viable la rescisión de común acuerdo en los términos que se venía trabajando." "...Consecuentemente conforme lo oportunamente dictaminado la otra opción que permitirá poner fin a las relaciones contractuales es la establecida en el art. 65 de la Ley 6021."*

Que la Ley de Obras Públicas N° 6021 en su art. 65° establece que *"Será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior."*

Que en los art. 5 y 6 de la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/20 se indica que se considerará configurada la causal prevista en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas N° 6021 (fuerza mayor) y modificatorias y su decreto reglamentario, cualquiera fuera la naturaleza del contrato que se trate.

Que conforme resultar la causal de rescisión de los contratos de obras, una causal objetiva, corresponde la devolución de las pólizas de seguros de caución presentadas en concepto de garantías de contrato, atento no resultar las mismas ejecutables.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Rescindase, por las razones expuestas en el exordio del presente los Contratos suscriptos entre esta Municipalidad y la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A para la ejecución de las Obras: "CONSTRUCCIÓN NATATORIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN BARRIOS CENTENARIO, COLINAS DE PERALTA RAMOS, LIBERTAD Y CAMET", en las

Licitaciones Públicas N° 13/14, 03/14, 07/14 y 05/14, en los términos establecidos en el art. 65 de la Ley N° 6061, conforme art. 5 y 6 de la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/20.

**ARTICULO 2°.-** Reconócese a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42/100 (\$2.491.938,42) por los conceptos detallados en los considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Apruébese el descuento de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 79/100

(\$ 1.185.688,79) en concepto de anticipos financieros no invertidos.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$1.306.249,63) a la Empresa CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase la devolución de los depósitos en garantía efectuados por la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. Recibos N° 5606/14, 5580/14, 5528/14, 5527/14, 5522/14, 5525/14, 5526/14 y 5524/14.

**ARTICULO 6°.-** Dejase establecido los porcentajes de avance de la obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO CENTENARIO" son los indicados a fs. 222/223 de las presentes actuaciones.

**ARTICULO 7°.-** Dejase establecido que el estado en que se recibe la Obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO CENTENARIO" surge de lo indicado a fs. 224/225.

**ARTICULO 8°.-** Dejase establecido los porcentajes de avance de la obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO CAMET" son los indicados a fs. 226 de las presentes actuaciones.

**ARTICULO 9°.-** Dejase establecido que el estado en que se recibe la Obra "CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL EN BARRIO CAMET" surge de lo indicado 227/228.

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 11°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas quien comunicará a la Empresa. Tome conocimiento y hágase llegar copias del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría General, y Tesorería Municipal .

JLG/II

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 03/21 para la "Contratación del servicio de instalación y mantenimiento de Cámaras de Seguridad para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon"; y

**Considerando**

Que a fojas 182/183 obra la Solicitud de Pedido N° 59/21, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 302/304).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 03/21 para la "Contratación del servicio de instalación y mantenimiento de Cámaras de Seguridad para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon", con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$387.467.640,00), cuya apertura se realizará el día .....24/09/2021..... a las ...11..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 93/100 y 263/299 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1491

Resolución N° 1332/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LUCIANA DIANA PARSON NUÑEZ** (Legajo N° 31.423/1 – CUIL 27-35582967-2) TECNICO I – C.F. 4-06-00-03 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7585.

DE: U.E. 17-10-3-1-1-00 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

**A: U.E. 12-03-6-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 62-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 –DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, dándosele por finalizado el pago por fallo de caja y manteniéndose el pago de la Bonificación Remunerativa, Fondo Compensador y Título Universitario que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

GARCIA      HOURQUEBIE

---

Resolución N° 1364/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO LEGAJOS, a la agente **MARIA GABRIELA BELLOCQ** (Legajo N° 19.999/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), a partir del 31 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo, con motivo de la licencia premio por presentismo de la agente Mónica Gloria Ariznavarreta (Legajo N° 21.085/1).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1375/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

## PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

- a. U.E. 08-02-2-1-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrue”

**GINES MASÍA** (Legajo N° 30.169/51 – CUIL. 20-35332801-9) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 1° de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).

**MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/83 – CUIL. 20-37178189-8) con SEIS (6) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-06-01), a partir del 1° de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).

## MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- b. U.E. 08-02-2-1-2-16 – ESCUELA N° 16

**ROCIO AYELEN DAVILA** (Legajo N° 34.808/55 – CUIL. 23-35663767-4) N° de Orden R- 4221, a partir del 8 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Viviana Mabel Correbo Mendy (Legajo N° 31.089).

## PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

- c. U.E. 08-02-2-1-5-13 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 213

**ANDRES CELANO** (Legajo N° 25.559/77 – CUIL. 20-29141325-1) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Inc. a), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. c), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – para Celano Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Arts. 2° y 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 6°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 7°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1388/21

General Pueyrredon, 26/08/2021

#### Visto

el expediente **7414/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006299-00-21** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **CALLE USHUAIA entre COMODORO RIVADAVIA y LA LAURA**, de esta ciudad, y

#### Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11538663** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095742** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6.**

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **EUGENIO HORACIO MESSINERO, D.N.I. N.º 33.210.521** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE USHUAIA entre COMODORO RIVADAVIA y LA LAURA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. II, Secc. K, Manzana 66, Parcela 3**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000).**-

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

**ARTÍCULO 4º.**- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ



## Visto

el expediente **7417/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006298-00-21** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **LOS OLMOS entre LOS TILOS y LOS EUCALIPTOS y LOS TILOS entre LOS OLMOS y LOS ALMENDROS**, de esta ciudad, y

## Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11538635** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095737** de fs. 8.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6.*

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L.**, **CUIT 30-71636165-5**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ**, **CUIT 20-14929919-0**, **M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **SANDRA VANESA LOZA**, **D.N.I. N.º 26.219.313** y la Sra. **NATALIA VERONICA VILLAMON**, **D.N.I. N.º 24.539.572** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS OLMOS entre LOS TILOS y LOS EUCALIPTOS y LOS TILOS entre LOS OLMOS y LOS ALMENDROS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. II, Secc. J, Manzana 3b, Parcela 11**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000)**.-

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se

mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.***

**ARTÍCULO 4º.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de

Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1391/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 27/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a la agente **GISELA CAROLINA MOYANO**, Legajo N° 29.862/52, dependiente de la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad", el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, a partir del 5 de agosto de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 25-00-00 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-02-2-1-2-12 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1396/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS a la agente **KARINA ANDREA GALVAN**, Legajo N° 23.667/1, (Técnico IV – C.F. 4-18-74-01) a partir del 30 de agosto y hasta el 3 de septiembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo la agente Adriana Susana Ciarniello, Legajo N° 11.473/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1397/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 22 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de mayo de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **NICOLAS NEHUEN GARCIA** (Legajo N° 30.693/1 – CUIL 20-32668412-1), ODONTOLOGO I (C.F. 02-17-63-18 – 18 horas semanales - N° de Orden 6880), dependiente de la División Odontología (U.E. 11-01-2-1-0-01), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

---

Resolución N° 1398/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 31/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma inherente al cargo de OFICIAL PRIMERO TRIBUNAL DE FALTAS, en el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 4 - a la agente **MARÍA CECILIA OTERO** (Legajo N° 24.205/2 – Abogado Especializado – C.F. 2-21-74-03), durante el período comprendido entre el 19 y el 31 de agosto de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual del agente Raúl Ernesto Rodón (Legajo N° 14.645/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1399/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 09/21 para la ejecución de la obra "Construcción de pilar

de energía eléctrica Tarifa 3 en Palacio Municipal"; y

### **Considerando**

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 1/27 y 35/52 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2980/00 para convocar el primer llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 66 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas CUADRADO, MIRTA NOEMÍ; SALAS, FRANCISCO y EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas ha solicitado mediante cédulas de notificación a las firmas CUADRADO, MIRTA NOEMÍ y SALAS, FRANCISCO, el cumplimiento del Artículo N° 8 inciso f) – Contrato Profesional de estudio de propuesta visado por la Delegación del Colegio Profesional que corresponda de la Provincia de Buenos Aires -, conforme cédulas obrantes a fojas 150 y 151 respectivamente.

Que en virtud de no dar cumplimiento a las cédulas notificadas, el citado Departamento considera que ambas firmas no cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (Artículo N° 8 inciso f)), y que la firma EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. se declara válida.

Que por lo expuesto, y considerando que la única oferta recibida supera en un nueve por ciento (9%) el presupuesto oficial, la Dirección General de Contrataciones decide convocar a un segundo llamado mediante Disposición N° 36/21 (fs. 155).

Que conforme Acta de Apertura de sobres del segundo llamado, obrante a fs. 174, se constata que se recibieron dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas CUADRADO, MIRTA NOEMÍ y EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A.

Que a fojas 228, el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas informa que, analizada la documentación presentada, ambas propuestas se ajustan a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo los montos de las ofertas los detallados a continuación:

- CUADRADO, MIRTA NOEMÍ, cuya Oferta Básica asciende al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.340.000,00), y
- EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A., cuya Oferta Básica asciende al monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 08 CENTAVOS (\$1.185.408,08).

Que la mencionada dependencia, aclara que la diferencia con el presupuesto oficial, se debe a que el mismo fue realizado en el mes de mayo y que los insumos presupuestados al contener componentes importados, sus cotizaciones varían de acuerdo al valor de la moneda de referencia internacional (dólar estadounidense).

Que a fs. 230, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Gestión de Obras Públicas y Proyectos Especiales, considera conveniente adjudicar la presente Contratación Directa a la firma EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A., en su Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 08 CENTAVOS (\$1.185.408,08).

Que a fojas 236 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 187 inc. 6 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Contratación Directa N° 09/21 Primer y Segundo Llamado para la obra "Construcción de pilar de energía eléctrica Tarifa 3 en Palacio Municipal", cuyas aperturas de sobres se efectuaron los días 19 de Julio de 2021 a las 12:03 horas y 09 de Agosto de 2021 a las 10:05 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CUADRADO, MIRTA NOEMÍ y EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar por menor precio a la firma EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. en su Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 08 CENTAVOS (\$1.185.408,08).

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUNPROG. INC. P.P.P.p.P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.9.1 19.66.00 4 2 1 0 131 1-1-1-01-24-000 27 \$1.185.408,08

**ARTÍCULO 5º.-** Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 44 CENTAVOS (\$59.270,44) conforme las previsiones del Artículo 4.3º de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 17º inciso 2) de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 17º inciso 4) del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que

correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ

BLANCO

---

Resolución N° 1400/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 53/21 para la "Adquisición de rastreadores personales con GPS con destino Secretaría de Seguridad"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 75 inclusive.

Que con fecha 19 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas INTERNATIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A. y BIANCONI S.R.L.

Que a fs. 87 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s.

Que a fojas 88 la mencionada Secretaría aconseja adjudicar el ítem N° 1 a la firma INTERNATIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A. y el Secretario autoriza el reajuste del mencionado ítem debido a que el incremento corresponde al actual valor en plaza.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste por el Secretario de Seguridad.

Que la Contaduría General a fojas 92/94 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 53/21 para la "Adquisición de rastreadores personales con GPS con destino Secretaría de Seguridad", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 19 de Agosto de 2021 a las 12:02 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

INTERNATIONAL INFORMATIC CORPORATION S.A.

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos  | Costo Unitario | Costo Total    |
|------|----------|------------------|---|----------------|----------------|
| 1    | 200      | UNIDAD/ES        | <p>RASTREADOR PERSONAL CON GPS – RASTREADOR PERSONAL CON DOBLE LOCALIZACION GPS Y CUATRIBANDA GSM/GPRS – CON BOTON DE PANICO (S.O.S) PARA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ENVIO DE MENSAJES SMS. MARCA: TRACKER – TK 102b GEO PROTECCION.</p> | \$ 11.500.-    | \$ 2.300.000.- |

Garantía: doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

2.1.0 39.00.00 5 1 4 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$2.300.000.-

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd



BLANCO

---

Resolución N° 1401/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 46/21 para la "Contratación del Servicio de volquete con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 62 inclusive.

Que fecha 22 de junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fs. 63 la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 32/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 64 a 111 inclusive.

Que el día 01 de julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) propuesta correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fs 121 el Director de la Delegación Puerto aconseja adjudicar por única oferta en segundo llamado y el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste presupuestario, fundado en el tiempo transcurrido entre el presupuesto para la elaboración de la Solicitud de Pedido y la fecha de apertura de sobres.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 125/127 realiza el control de legalidad y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 46/21 Primer y Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de volquete con destino Secretaría de Gobierno”, cuyas fechas de apertura de sobres se efectuaran los días 22 de junio y 1° de Julio de 2021 a las 11:03 y 11:03 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**CIAGESER S.A.**

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos   | C. Unitario | Costo Total    |
|------|----------|------------------|--|-------------|----------------|
| 1    | 500      | HORA             | SERVICIO DE VOLQUETE - DESCRIPCION CAMION VOLCADOR CON CHOFER, SEGURO Y COMBUSTIBLE - SIETE (7) HORAS DIARIAS - DE LUNES A SABADOS- DESDE LA ADJUDICACION Y HASTA CONCLUIR LA CANTIDAD DE HORAS CONTRATADAS. | \$2.183,00  | \$1.091.500,00 |

Periodo de la Contratación: Desde la fecha de adjudicación y hasta concluir la cantidad de horas contratadas

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$1.091.500,00)**

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “transporte” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UERIMPORTE

1.3.0 40.01.00 3 5 1 0 131 1.1.1.01.03.000 3 \$  
1.091.500.-

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar

intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

---

Resolución N° 1402/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la ampliación y prórroga de la Licitación Privada N° 57/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varia Dependencias Municipales"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1507/20 (fs. 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 1201/20.

Que por Resolución N° 41/21 (fs. 14) se amplió la mencionada licitación, emitiendo la Orden de Compra N° 21/21.

Que por Resolución N° 179/21 (fs. 15/16) se amplió la licitación citada, emitiendo la Orden de Compra N° 279/21.

Que por Resolución N° 739/21 (fs. 32/33) se prorrogó - por tres (3) meses - la licitación citada, emitiendo la Orden de Compra N° 563/21,

Que por Resolución N° 1066/21 (fs. 52/53) se amplió la licitación citada.

Que con fecha 20 y 29 de Julio de 2021 ingresan al Departamento de Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1241/21, 1352/21 y 1353/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación y prórroga por el período de tres (3) meses más.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 3° y 4ª de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de prorrogar el servicio por el término de hasta seis (6) meses más y el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 65 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice en control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 70/74 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de las Solicitudes de Pedido N° 1352/21 y 1353/21.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar en un 0,30% la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varias Dependencias Municipales" Licitación Privada N° 57/20, conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle   | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-----------------|-------------|
| 1    | 3.000    | COPIA            | ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANNER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL - PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-<br>DESTINO: DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL, PASEO COSTANERO SUR (RUTA PROVINCIAL N° 11) KM. 23,5 - CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 3000 COPIAS MENSUALES. MARCA OKI/SAMNSUNG/RICOH<br>Folletos a fs 68/76 Expte. 4716-6-20 Cpo.1 | \$0,80          | \$2.400,00  |

Período: desde la fecha de ampliación y hasta la finalización de la primera prórroga vigente.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varias Dependencias Municipales" Licitación Privada N° 57/20, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRORROGA:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

SOLICITUD DE PEDIDO 1241/21

Monto de la prórroga: PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$429.840.-)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle   | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-----------------|-------------|
| 1    | 537.300  | COPIA            | <p>FOTOCOPIAS - ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL - PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-</p> <p>DESTINOS:</p> <p>*VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: 167.100 COPIAS. CONFORME ANEXO I DEL PByC.- MARCA RICOH MP 4055</p> <p>*MESA GENERAL DE ENTRADAS, CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 1500 COPIAS MENSUALES. MARCA RICOH 3710 DN</p> <p>*TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 2" CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 2000 COPIAS MENSUALES. MARCA RICOH 3710 DN</p> <p>* TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 3" CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 2000</p> | \$0,80          | \$429.840.- |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>COPIAS MENSUALES.<br/>MARCA RICOH 3710 DN</p> <p>*TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 5"<br/>CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 2000 COPIAS MENSUALES.</p> <p>MARCA RICOH 3710 DN</p> <p>*DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 3.000 COPIAS. OKI/SAMNSUNG/RICOH</p> <p>* DIVISIÓN ARCHIVO GENERAL CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 1500 COPIAS MENSUALES. MARCA OKI/SAMNSUNG/RICOH</p> <p>COTIZA VALOR POR COPIA EXCEDENTE: \$0,80.-</p> <p>Folletos a fs 68/76 Expte. 4716-6-20-Cpo.1</p> |  |
|--|--|--|--|

SOLICITUD DE PEDIDO 1353/21

Monto de la prórroga: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200.00.-)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---------|-----------------|-------------|
|      |          |                  |         |                 |             |

|   |       |       |  |        |            |
|---|-------|-------|--|--------|------------|
| 1 | 9.000 | COPIA | ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL - PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-<br>DESTINO: DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL, PASEO COSTANERO SUR (RUTA PROVINCIAL N° 11) KM. 23,5 - CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 3000 COPIAS MENSUALES. MARCA OKI/SAMNSUNG/RICOH<br>Folletos a fs 68/76 Expte. 4716-6-20 Cpo.1 | \$0,80 | \$7.200,00 |
|---|-------|-------|--|--------|------------|

Período de la prórroga: desde la fecha de finalización de la primera prórroga y por el término de tres (3) meses.-

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 437.040.-).

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG.     | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin.          | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE      |
|----------|-----------|------|------|------|-------|-----------------|---------------|-----|--------------|
| 1.3.0    | 01.07.003 | 5    | 3    | 0    | 110   | 1.1.1.01.05.000 | 5             |     | \$ 439.440.- |

**ARTÍCULO 4°.** Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 26° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO \$ 240,00

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 26° de las

Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 28° de las citadas cláusulas del Pliego.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO